

COMERCIO INTERNACIONAL DE REPTILES

Amelia Larkins
Joana Santiago Trojaola

Trabajo tutorizado por: Jaume Balagué Estrems

Curso 2011-2012

Campus de Bellaterra, 20 de enero del 2012

ÍNDICE

•	Introducción	4
•	¿Que es un reptil?	5
•	Características	5
•	Clasificación	6
•	El reptil como mascota	8
•	Situación actual del tráfico	9
○	Epaña	
▪	Importación	10
▪	Exportación	13
○	Global	
▪	Importación	16
▪	Exportación	19
•	Legislación	21
○	Legislación de aplicación	21
▪	Legislación Internacional: CITES	21
▪	Comunitaria	24
•	Permisos y certificados	
•	Actividades	
▪	Legislación Nacional	28
•	Autoridad administrativa principal	
•	Autoridad administrativa adicional	
•	Autoridad científica	
▪	Tratados Autonómicos	30
○	Legislación sancionadora	31

- Entrevistas
 - Entrevista a Gerardo González, médico veterinario del Zoológico de Las Delicias de Maracay, Venezuela y de práctica privada en el consultorio de la tienda Mascotamigo C.A. 32
 - Entrevista a Alejandro Morales, veterinario del centro de recuperación ARCAS, Guatemala 35
 - Entrevista a Albert Martínez, veterinario del Centro de Recuperación de Anfibios y Reptiles de Cataluña, CRARC. 37
 - Entrevista a Anónimo, aficionado a la colección de reptiles. 40
 - Entrevista a una tienda de animales exóticos de Barcelona. 42
- Comentario sobre las entrevistas 44
- Encuesta 45
- Comentario sobre las encuestas 53
- Conclusión 55
- Bibliografía 57

INTRODUCCIÓN

Para introducir este trabajo queremos exponer las razones por las que hemos escogido este tema y explicar como está estructurado.

Primeramente, recalcar nuestro interés en la fauna salvaje y exótica. En nuestra carrera hay poca oportunidad para estudiar este tipo de animales, y nos hemos visto obligadas a formarnos por nuestra cuenta. Hemos formado parte de AVAFES y asistido a cursos para profundizar en la clínica, el manejo y la conservación de la fauna salvaje. Además hemos tenido la posibilidad de viajar a América Central y América del Sur (a Guatemala y Venezuela) para trabajar con animales autóctonos de allí en un centro de recuperación y en un zoológico. La gran cantidad y variedad de reptiles autóctonos salvajes, el pésimo estado en el que llegaban algunos de estos animales tanto al centro de recuperación, como al zoológico y la falta de concienciación que hay hoy en día en su conservación nos hizo ver el trabajo que queda aún por hacer en este campo.

Cada vez se adquiere una mayor cantidad de reptiles y actualmente el límite adquisitivo ya no es el precio sino en el cumplimiento de la legislación vigente. Esta legislación está regulada a nivel internacional por CITES (intenta regular el comercio con el objetivo de asegurar la supervivencia de animales y plantas), y cada país tiene su propia legislación como ya veremos más adelante.

También queremos comentar el hecho de que la mayoría de tráfico de estas especies es legal. Hay muchos criaderos de reptiles donde los animales nacen en cautividad y no son capturados de su hábitat natural. Aún así, cuidar de éstos no es sencillo, y se debería informar muy bien al propietario.

No hay que olvidar que un gran número de estas especies está en peligro de extinción y que las que no lo están podrían llegar a estarlo si se continúa comerciando desproporcionadamente con ellas.

En este trabajo queremos explicar la situación actual del tráfico de reptiles juntamente con la legislación que la regula. Y para ello hemos querido comparar la información objetiva encontrada, con una encuesta realizada a un público variado y con varias entrevistas realizadas a veterinarios, colectores y vendedores de reptiles.

Exponemos que el trabajo ha sido realizado por las dos a partes iguales, y que hemos colaborado juntas en todos los apartados debido al interés que mostramos por el tema en cuestión.

Amelia Larkins

Joana Santiago

¿QUÉ ES UN REPTIL?

Según la real academia de la lengua se entiende como reptil a aquellos animales vertebrados, ovíparos u ovivíparos, de temperatura variables y respiración pulmonar, que por carecer de pies o por tenerlos muy cortos, caminan rozando la tierra con el vientre.

Características generales

Los reptiles presentan cuerpo de forma variable, generalmente recubierto con un exoesqueleto de escamas epidérmicas córneas, a veces con placas dérmicas óseas; las que cubren la cabeza (y en ocasiones otras partes del cuerpo), reciben nombres especiales que determinan habitualmente el tipo de especie. La piel carece de glándulas y puede presentar coloraciones muy variadas; en las tortugas y galápagos la piel es muy gruesa, transformándose en los escudos del caparazón.

El esqueleto de los reptiles está muy modificado con respecto a los anfibios. Por ejemplo, en los cocodrilos existe una separación entre vía digestiva y respiratoria por medio de un paladar óseo secundario. La anatomía interna también presenta modificaciones en relación con los anfibios, como una lengua con capacidad para realizar movimientos complejos, que les faculta además para airear y estimular el órgano vomeronasal encargado del olfato; en el caso de los saurios la lengua constituye un excelente órgano gustativo y táctil. Igualmente, se distingue un hígado y páncreas bien desarrollados.

La musculatura está especialmente desarrollada en las extremidades adaptadas para la locomoción; éstas, salvo en las serpientes, son habitualmente pentadáctilos (poseen cinco dedos). En la mandíbula de determinados reptiles cobra importancia la presencia del hueso dentario. La cintura torácica se compone de: clavícula, interclavícula, precoracoides y coracoides; y la pelviana, de ilion, isquion y pubis.

La respiración de los reptiles es pulmonar; el aire penetra a la boca por los orificios nasales, sigue por la tráquea, que posee una tapa cartilaginosa (glotis), y llega a los pulmones a través de los bronquios. Los reptiles no pueden recibir oxígeno a través de la piel, por eso disponen de pulmones bien desarrollados divididos en múltiples alvéolos, para conseguir una mayor efectividad de la función pulmonar. Los ofidios carecen de pulmón izquierdo o lo tienen muy reducido.

El corazón de los reptiles consta de tres cámaras (cuatro en el caso de los cocodrilos, que les facultan para una mejor separación de la sangre arterial y venosa); el aparato circulatorio es en general muy similar al de los anfibios. El aparato excretor lo constituyen dos riñones dorsales, cada uno de los cuales desemboca en un uréter de la vejiga; la orina es conducida a la cloaca a través de la papila urogenital. Una característica de la orina en las especies de ambientes secos es su concentración en

ácido úrico, que les permite conservar el máximo de agua; contrariamente, las especies de ambientes acuáticos (como las tortugas) suelen excretar amoníaco.

El sistema nervioso de los reptiles, en comparación con los anfibios, destaca por poseer un encéfalo mucho más complejo. Los órganos sensitivos (ojos, oído, olfato y equilibrio) están bien desarrollados. El órgano vomeronasal complementa el sentido del olfato. Un sentido característico de algunos reptiles (serpientes) es el órgano de Jacobson, consistente en dos fosas que se sitúan entre los ojos y la nariz, y con capacidad para detectar las presas mediante el calor que emiten.

A excepción de algunos lagartos y tortugas terrestres herbívoros, la mayoría de reptiles son depredadores, algunos muy voraces y temibles, ejemplo de las serpientes constrictoras o los cocodrilos. Todos, a excepción de las tortugas, poseen dientes; en la cavidad bucal disponen de numerosas glándulas, especialmente las glándulas venenosas de los ofidios, cuya sustancia tóxica es capaz de desencadenar graves reacciones orgánicas y celulares que pueden desembocar en la muerte.

La actividad vital de los reptiles está limitada a las épocas más cálidas, precisamente por su característica de animales poiquiloterms, y por la cual la temperatura corporal queda determinada por la temperatura ambiental; de ahí que sea muy común observar a los reptiles literalmente "tomando el sol". Habitan variados ambientes; los hay marinos, como muchos quelonios y algunos ofidios e iguanas; de agua dulce, como los galápagos, variados ofidios como las culebras, y los cocodrilos; y también terrestres, de terrenos secos (ejemplo de los saurios), montañosos o boscosos, e incluso subterráneos (como la culebrilla ciega), o de vida arborícola (como el camaleón).

Los reptiles son fundamentalmente ovíparos y de sexos separados; también se da el viviparismo y ovoviviparismo, como en las víboras y otras serpientes. La hembra suele enterrar los huevos y dejar que se incuben al calor del sol. La fecundación es interna, los machos poseen órganos copuladores.

Clasificación

Los reptiles surgieron a partir de anfibios en el periodo Pérmico. En su diversificación a lo largo del Triásico, Jurásico y Cretácico muchos se extinguieron, pero algunos consiguieron llegar hasta la actualidad.

Se clasifican en seis subclases, de las cuales actualmente solo quedan tres con representantes vivos:

-Sinápsidos (Terápsidos y Pelicosaurios): ya extinguidos, algunos presentan espinas dorsales muy alargadas, y que dieron lugar a reptiles semejantes a los mamíferos.

-Ictiopterigios (Ictiosaurios): ya extinguidos, son depredadores, de cuerpo pisciforme (habitaban el medio marino) y con las extremidades en forma de aleta.

-Sinaptosaurios (Plesiosaurios): ya extinguidos, con cuerpo de hasta nueve metros de longitud, cola y cuello largo, cuerpo compacto y cabeza pequeña; habitaban el medio marino.

-Anápsidos: son las actuales tortugas y galápagos.

-Lepidosaurios: son los actuales lagartos y serpientes.

-Arquisaurios: son los actuales cocodrilos.

EL REPTIL COMO MASCOTA

Lo primero que se debería tener en cuenta es que se entiende como mascota. Según el decret legislatiu 2/2008 del 15 de abril sobre la ley de protección de animales de la Generalitat de Catalunya, se definen los siguientes conceptos:

-Animal doméstico: el que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con las personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. También tienen esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, de piel o de algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

-Animal de compañía: animal doméstico que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía. A los efectos de esta ley, entrarían dentro de esta consideración los perros, los gatos y los hurones.

-Animal de compañía exótica: animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive y asume la costumbre de la cautividad.

-Fauna salvaje autóctona: fauna que comprende a aquellas especies animales originarias de Cataluña o del resto del estado español, las que hibernan o son de paso.

Por lo tanto, los reptiles entrarían legalmente dentro de los animales de compañía exóticos. Pero hay que tener en cuenta que esta conducta social de interacción con la fauna silvestre es relativamente reciente. Este tipo de animales no son fácilmente domesticables, únicamente se puede pretender que se acostumbren al trato con el ser humano, ya que la domesticación de un animal salvaje implica un largo proceso de selección de cría. EL contacto con el ser humano supone una desviación de su conducta natural y la asimilación de patrones de conducta cercanos a nuestra forma de ser. El hecho de que la mayoría de los reptiles no necesiten cuidados al nacer y ser seres totalmente autónomos dificulta crear vínculos afectivos y por lo tanto la mayor parte de la interacción que se da entre el ser humano y el reptil responden a estímulos alimentarios. Por lo que estos animales pueden llegar a reconocer y obedecer ordenes exigidas por sus dueños pero siguen siendo salvajes y con menor capacidad de aprendizaje que los mamíferos y las aves.

Si estos hechos se tuviesen en cuenta antes de comprar un reptil seguramente se reduciría el abandono de estas especies y se entendería la dificultad de mantenerlas en cautividad.

SITUACIÓN ACTUAL

Según la WWF, el comercio de animales y plantas protegidas es el tercer negocio ilegal más rentable, ya que su beneficio supera los doce millones de euros. Sólo es precedido por el tráfico de drogas y de armas.

Sabemos que algunos animales (vivos o muertos) son comercializados de forma legal, pero debido al hecho que gran parte del negocio es ilegal, es muy posible que los datos sean inferiores a los números reales.

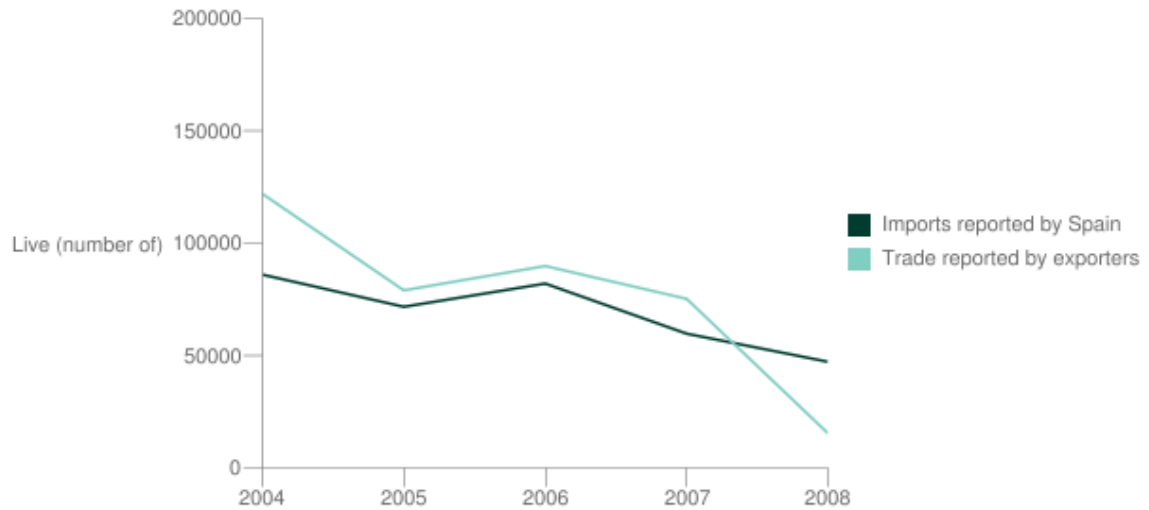
Según TRAFFIC, productos procedentes de comercio de fauna en la Unión Europea en el año 2005 se estimaba en los 93 billones de euros, y en el año 2009 casi 100 billones. Entre los años 2000 y 2005 se importaron 3.4 millones de pieles de lagarto, 2.9 millones de cocodrilos y 3.4 millones de serpiente; todo especies en las listas de CITES. Además, 300.000 serpientes vivas como animales de compañía; todo esto de forma legal. Entre los años 2005 y 2009 autoridades de la Unión Europea embargaron a más de 12.000 lotes de productos de fauna.

Para resumir de forma clara de la situación vigente exponemos las siguientes gráficas de importación y exportación de reptiles a nivel de España y a nivel global entre los años 2004 y 2008. Han sido obtenidas de la base de datos (Data Dashboard) de la secretaria de CITES.

ESPAÑA

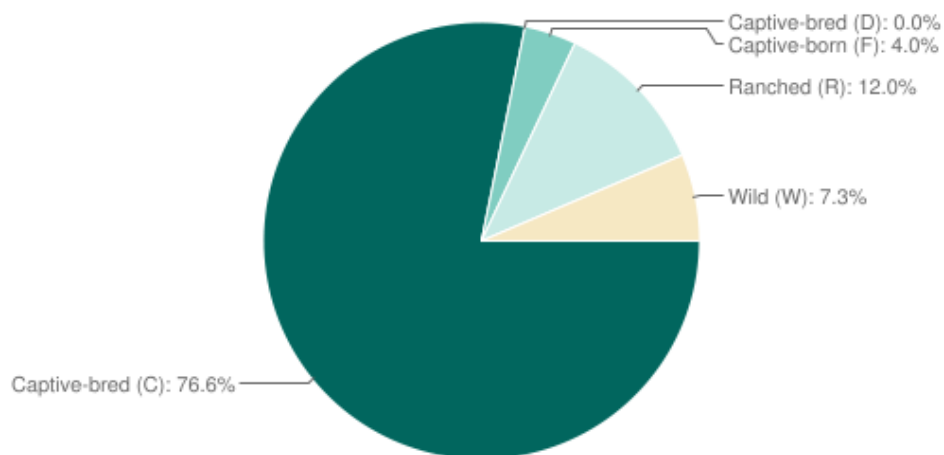
IMPORTACIÓN

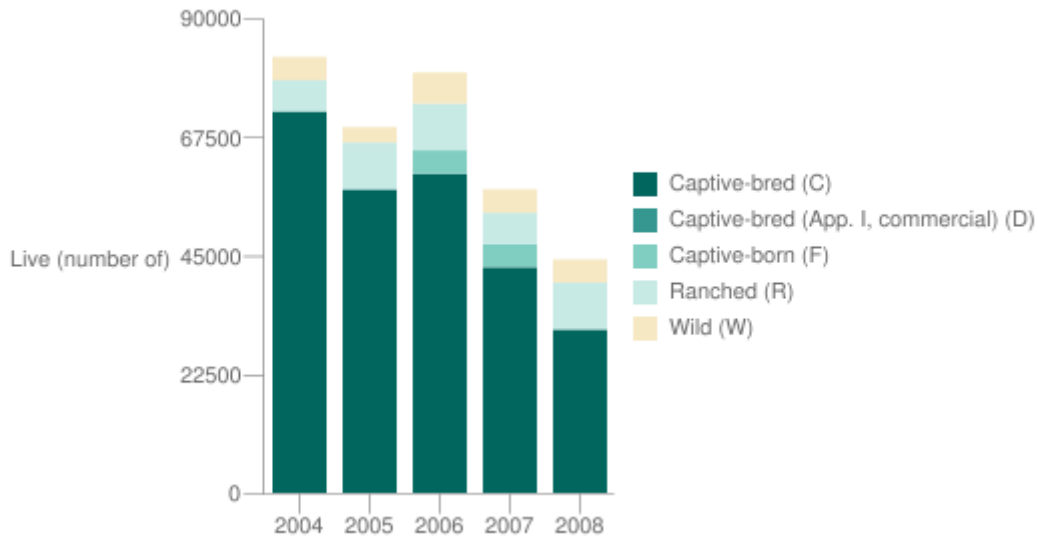
NÚMERO DE IMPORTACIONES DE ANIMALES VIVOS



Debido a un aumento en la demanda de reptiles en nuestro país, ha habido un aumento de la cría de estos. Así, la importación de animales ha disminuido gradualmente desde el 2004 debido al comercio propio.

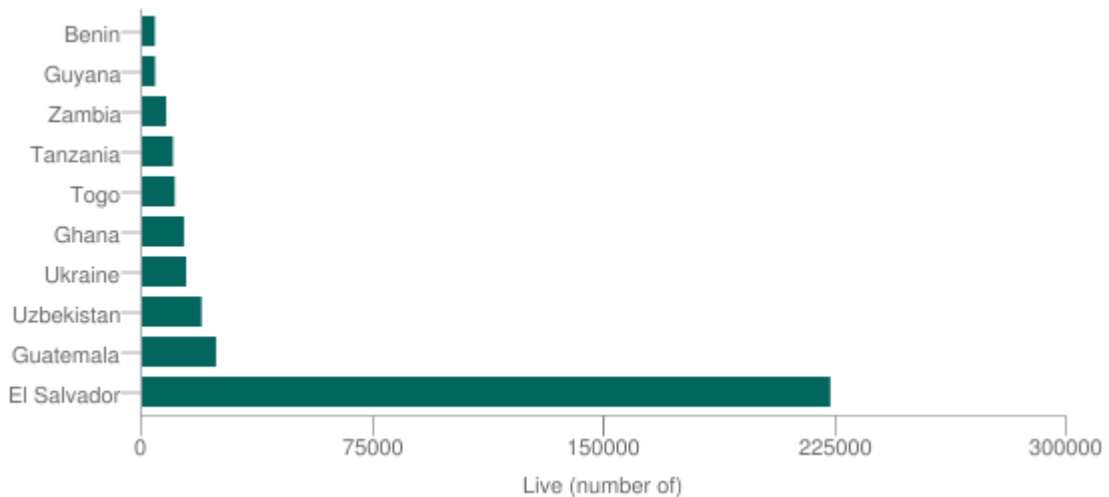
IMPORTACIONES SEGÚN EL ORIGEN DEL ANIMAL





La mayoría de animales importados a España son criados en cautividad (76.6%) y un 12% son criados en granjas.

PAISES DE PROCEDENCIA

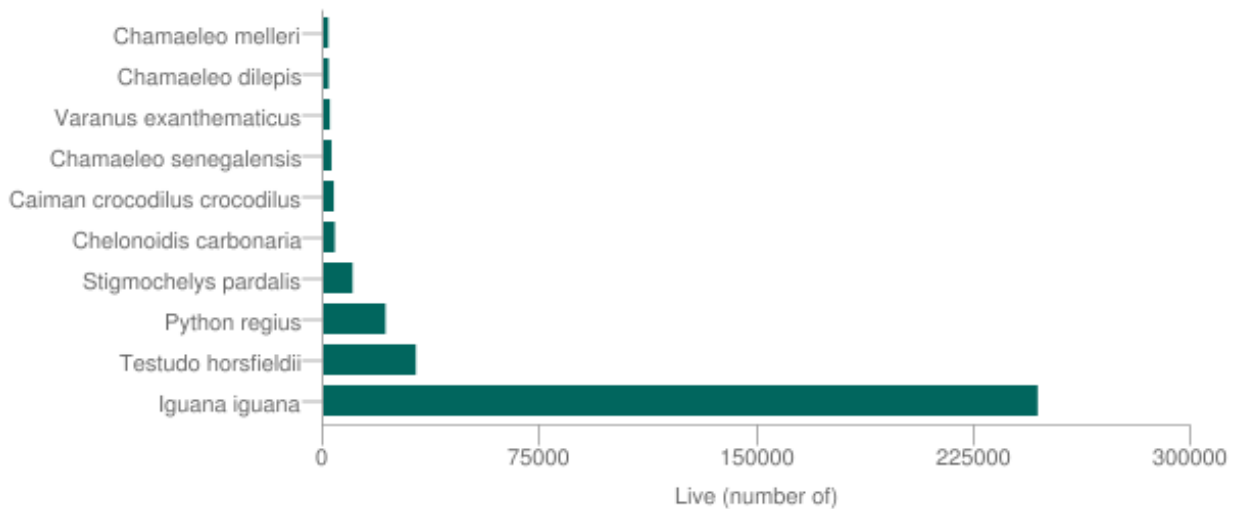


Vemos que los países de origen de los animales importados a España son muy variados y con climas muy distintos. Esto se debe a que hay gran variedad entre los reptiles que entran al país. Por ejemplo, dentro de las especies más comercializadas encontramos a *Iguana iguana* que procede de países de clima tropical como América del Sur o América central (El Salvador y Guatemala); por otro lado *Testudo horsfieldii* es una tortuga que se encuentra en regiones de Eurasia (clima mucho más seco), como Uzbekistan y Ucrania.

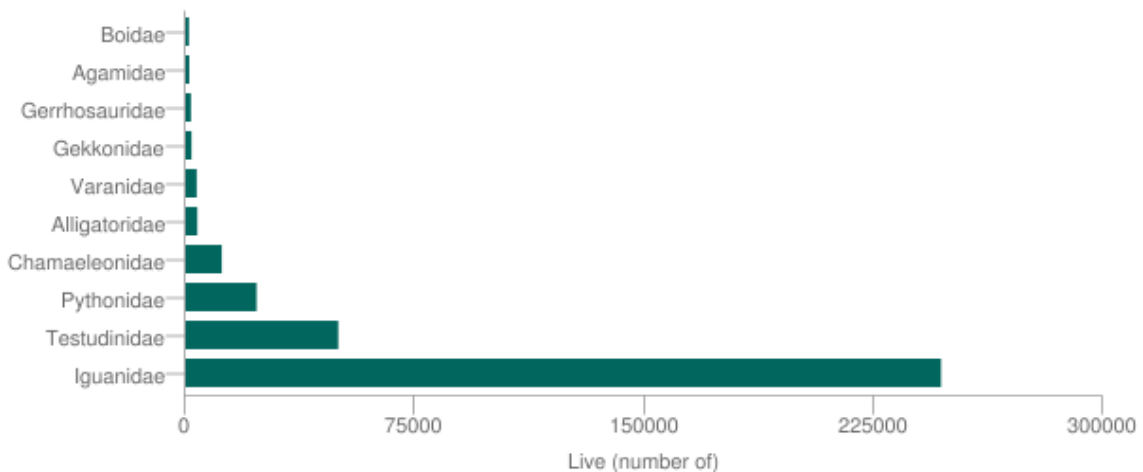
SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE CITES

El 82.6% de los reptiles importados pertenecen al anexo II de CITES. Estos son animales protegidos pero no amenazados. Se debe controlar su comercio para asegurar su supervivencia. No hubo importaciones registradas de animales del anexo I entre estos años, ya que su comercio no es legal en situaciones normales.

ESPECIES MÁS IMPORTADAS

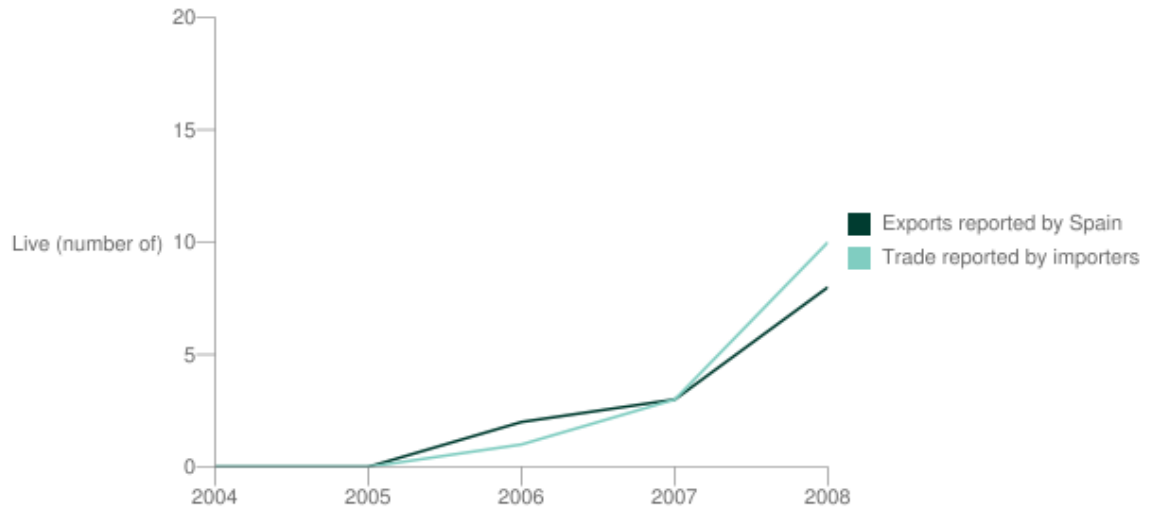


FAMILIAS MÁS IMPORTADAS



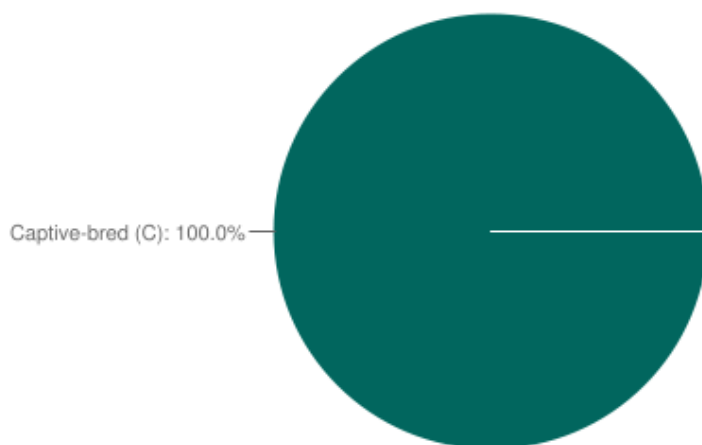
EXPORTACIÓN

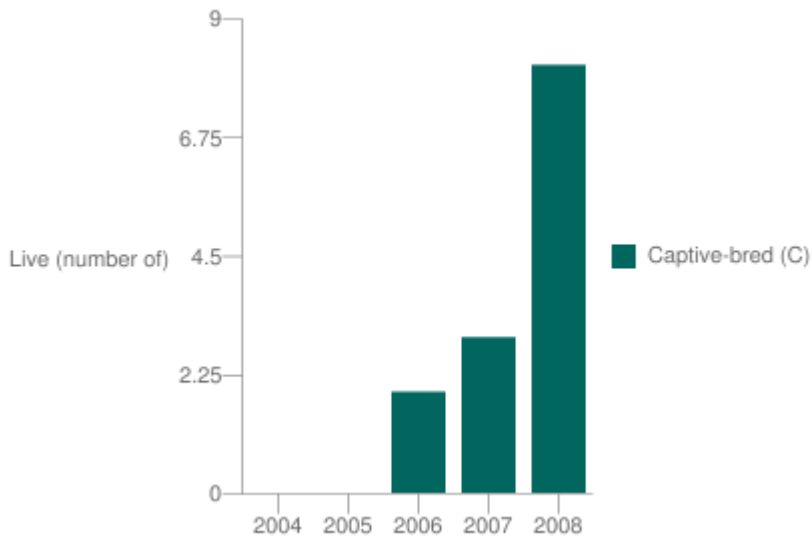
NÚMERO DE EXPORTACIONES DE ANIMALES VIVOS



Como hemos mencionado anteriormente, la cría de reptiles en España ha aumentado, acompañado de un aumento de las exportaciones. El pico que se observa en el año 2006 corresponde a exportaciones de boas, mientras que en los años posteriores hubo un incremento de exportaciones de tortugas.

EXPORTACIONES SEGÚN ORIGEN

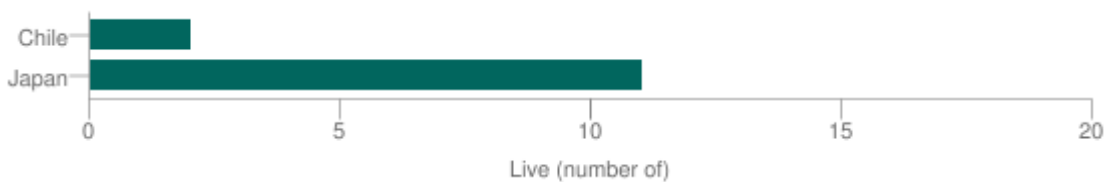




El total de los reptiles exportados por España son criados en cautividad.

PAISES IMPORTADORES DE ESPAÑA

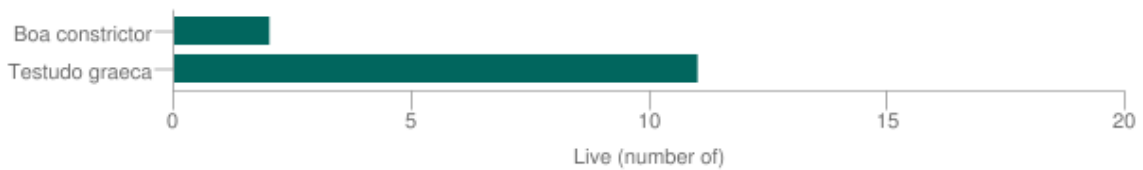
Los destinos principales de los reptiles exportados por España son Japón seguido de Chile. Estos dos países importan sobretodo la *Testudo graeca* (tortuga mora) y la *Boa*



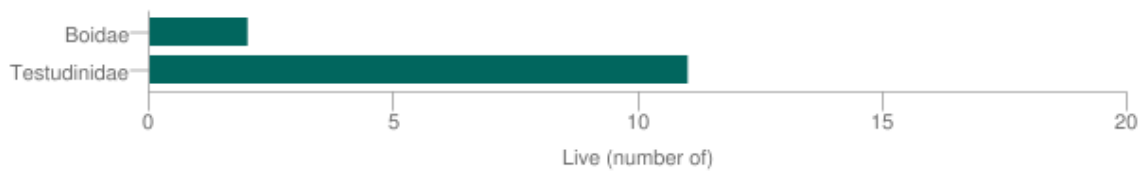
constrictor (boa constrictora).

SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE CITES

ESPECIES EXPORTADAS

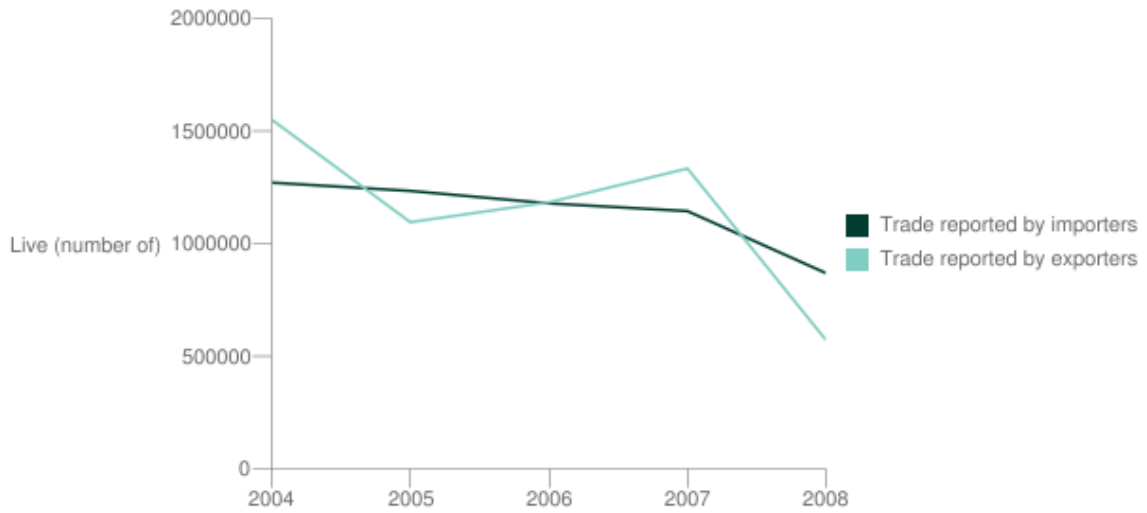


FAMILIAS EXPORTADAS



GLOBAL

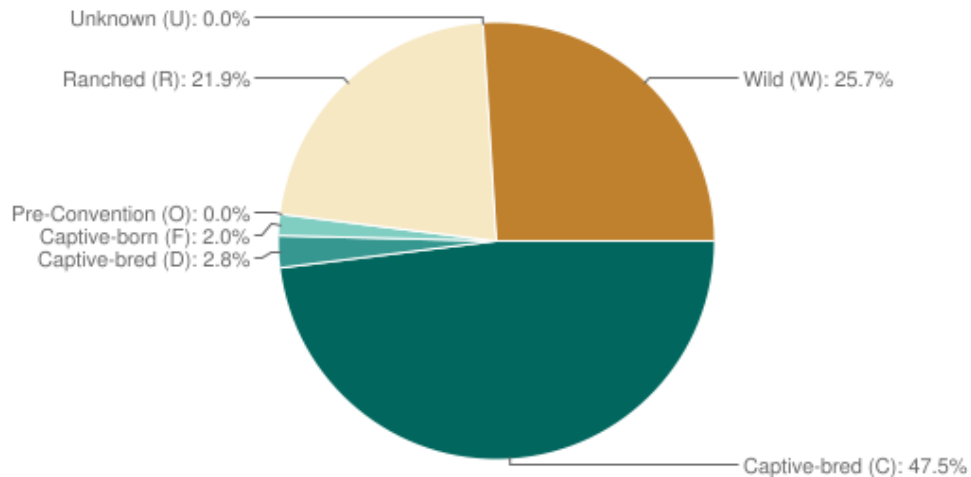
COMERCIO DE ANIMALES VIVOS

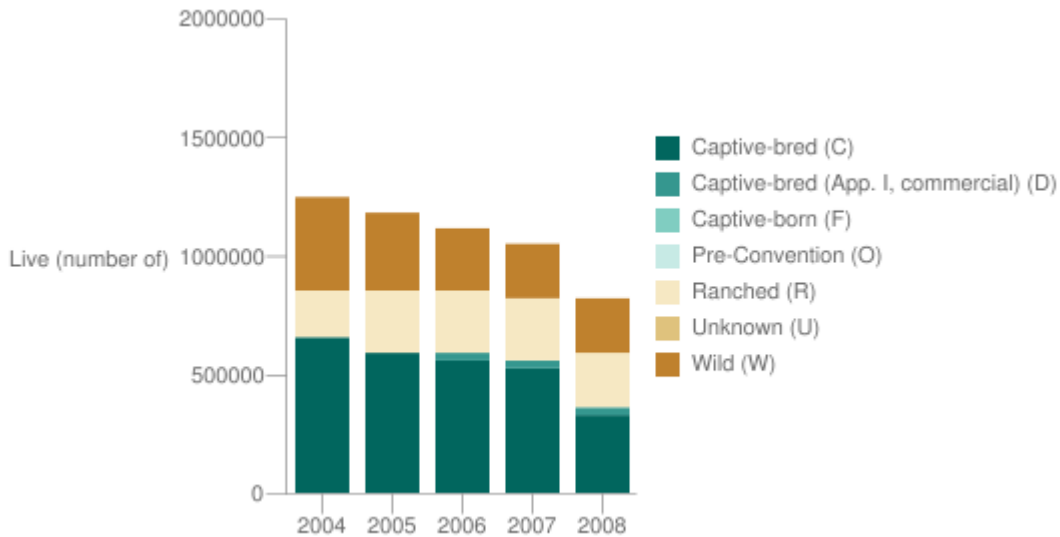


Ha habido un descenso general en el comercio de animales vivos debido al aumento de la cría en los países que representan los mayores importadores. Debido al aumento en la demanda, hoy en día es rentable tener criaderos propios en vez de importar los reptiles.

IMPORTACIÓN

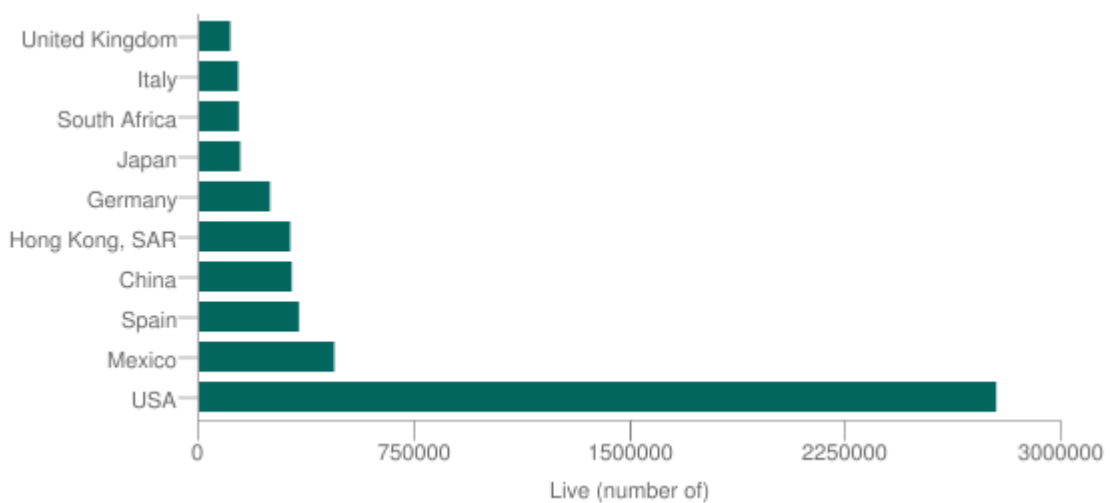
IMPORTACIÓN SEGÚN ORIGEN DEL ANIMAL





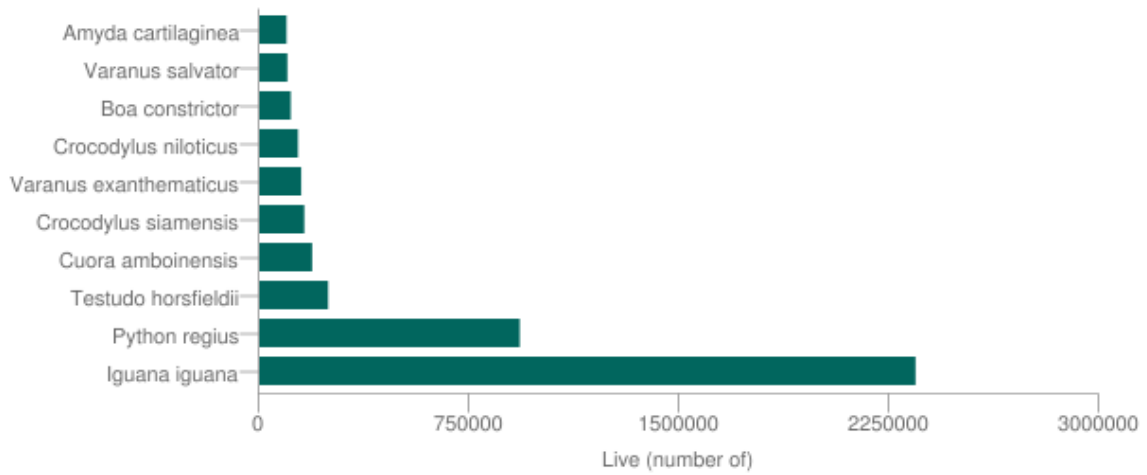
La mitad de los reptiles (47,5%) son criados en cautividad y otro 22% en granjas. Aquí es importante destacar que se ha registrado un 25.6% de animales de procedencia salvaje.

PAÍSES IMPORTADORES

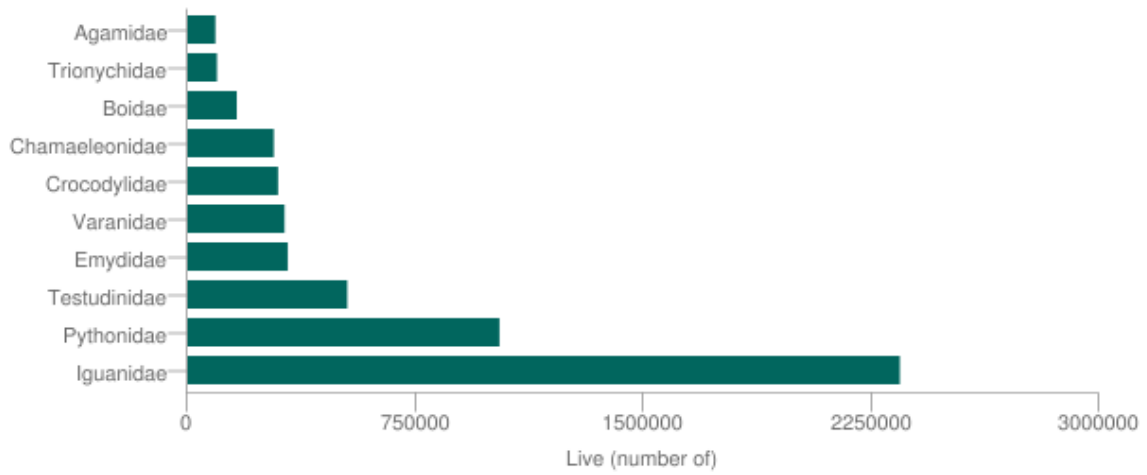


Los animales son importados mayoritariamente para terrarios, por eso muchos de los destinos son países considerados ricos (como Estados Unidos y países europeos). Otros usos de los reptiles o parte ellos son comida o medicina tradicional, como por ejemplo en algunos casos en países asiáticos.

ESPECIES MÁS IMPORTADAS



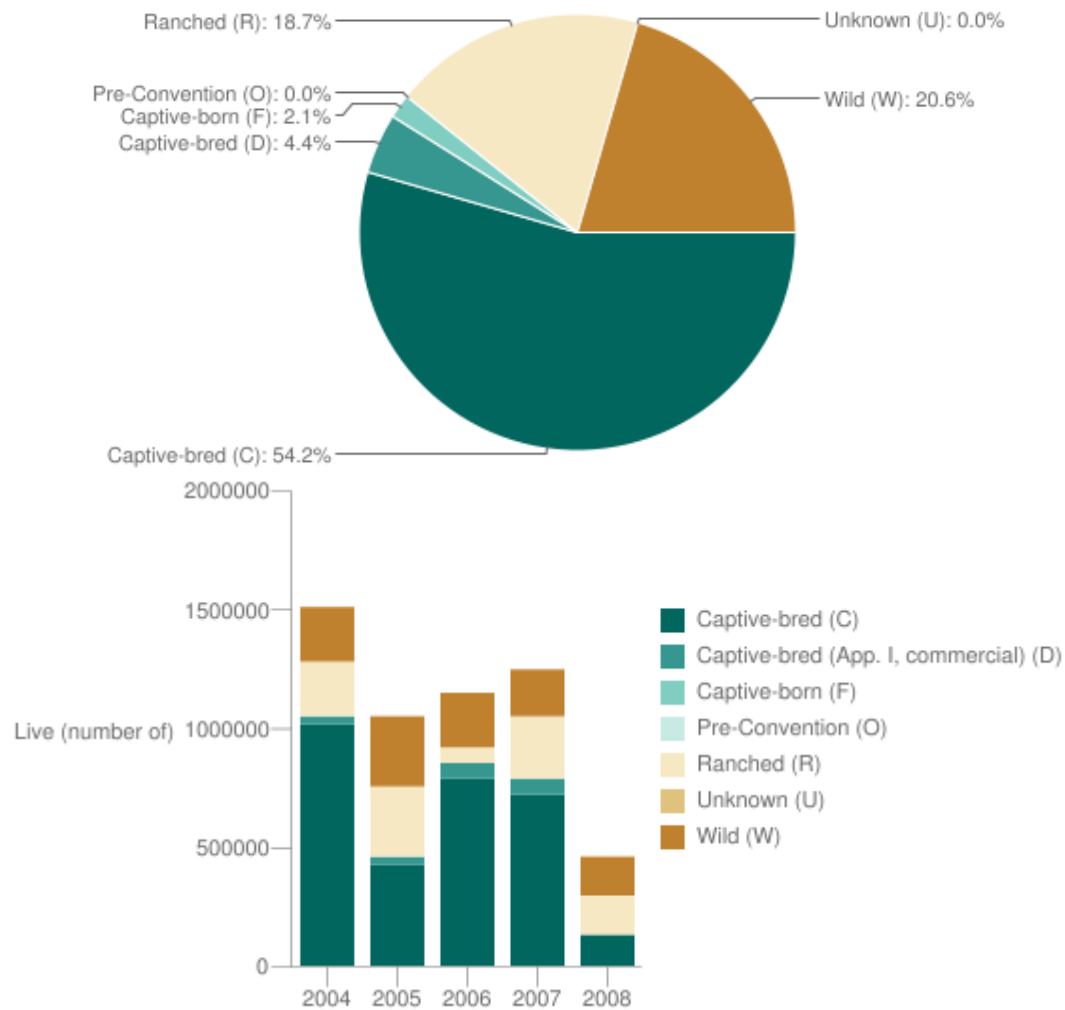
FAMILIAS MÁS IMPORTADAS



En todo el mundo, los reptiles más populares son las iguanas, las pitones y las tortugas.

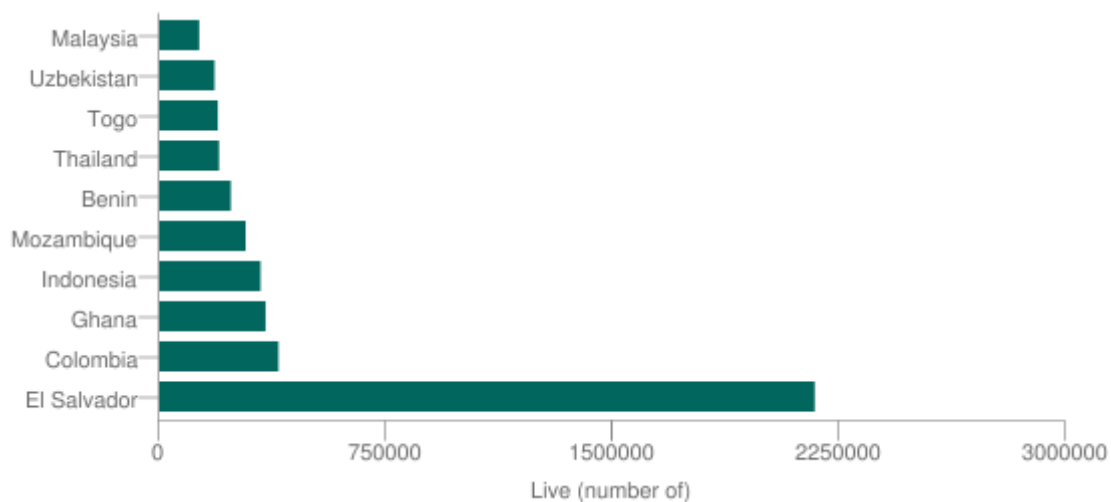
EXPORTACIÓN

EXPORTACIÓN SEGÚN ORIGEN



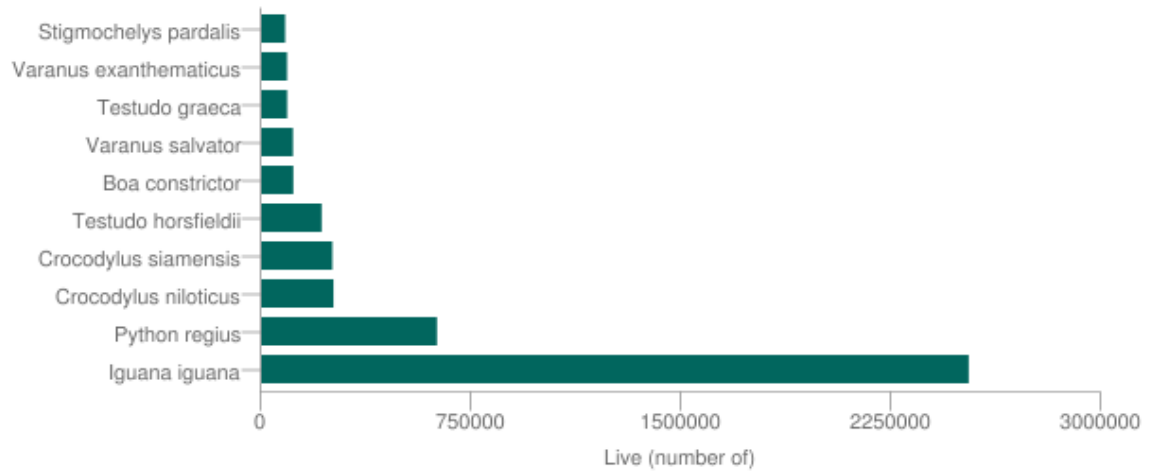
Los datos recogidos de la exportación coinciden con los de los reptiles importados, con la mayoría procedente de cría en cautividad; pero con un alto porcentaje de animales salvajes.

PAÍSES EXPORTADORES

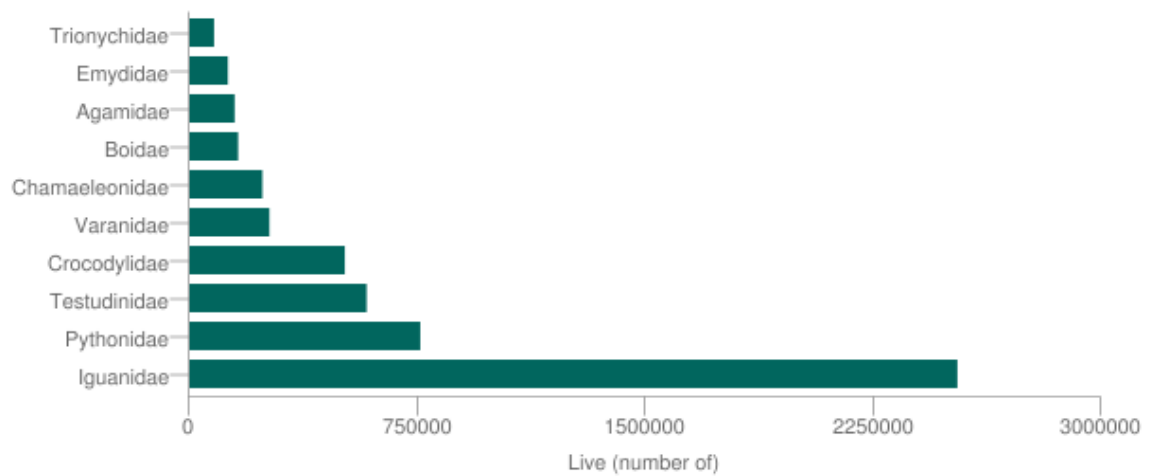


Los países que exportan más reptiles son aquellos que tienen más cantidad y variedad de reptiles autóctonos salvajes. Por esta razón, vemos sobretodo países de clima tropical. Igual que en el caso concreto de España, vemos que también hay gran exportación des de Uzbekistan, también de la tortuga *Testudo horsfieldii*.

ESPECIES MÁS EXPORTADAS



FAMILIAS MÁS EXPORTADAS



LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

• **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL: CITES**

CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) o Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre es un acuerdo internacional entre gobiernos. Su objetivo es asegurar que el comercio internacional de animales y plantas salvajes no perjudique a su supervivencia.

El objetivo del convenio es conseguir que todo comercio internacional de plantas y animales (vivos o muertos), sus partes o derivados, incluidos los productos que contengan, esté totalmente documentado y controlado. Se debe conocer el origen, destino i motivo de comercio.

La idea surgió en 1963 en una reunión del IUCN (The World Conservation Union). El texto del convenio se redactó finalmente en 1973 en una reunión de 80 países en Washington. El uno de julio de 1975 CITES entró en vigor. Actualmente forman parte 175 países, entre ellos España que se unió el año 1986.

Los estados que se unen al convenio lo hacen de forma voluntaria. De la misma manera, se pueden retirar de este. Cada estado que forma parte del convenio es conocido como Parte. Aquellos que forman parte deben implementar los acuerdos del convenio, están ligados legalmente aunque no ocupa la posición de sus leyes nacionales. El convenio proporciona una base para cada Parte, la cual ha de asegurar que CITES será ejecutado a nivel nacional.

Hay dos organizaciones que controlan el comercio mundial. Estos controlan la importación y exportación tanto de especies como de sus productos y exigen los respectivos permisos oficiales.

- La conferencia de las Partes: es el órgano superior, como mínimo una vez cada dos años reúne en sesión ordinaria a todas las partes. Se realizan reuniones en sesiones extraordinarias si es pedido por un mínimo de un tercio de los países.
- Secretaria del Convenio: tiene su sede en Ginebra, Suiza. Es administrada por las Naciones Unidas y financiada por las Partes. Su función se basa en hacer de

enlace para los intercambios de información entre los distintos Estados y con otras autoridades y organizaciones.

Además, para su total funcionamiento precisa de dos Comités:

- El Comité Permanente: proporciona orientación política y supervisa la administración a la Secretaría, además prepara proyectos de resolución para la Conferencia de las Partes.
- El Comité de Expertos de Fauna y Flora: su finalidad es proporcionar apoyo técnico en la toma de decisiones sobre las especies de fauna y flora que están sujetas a controles comerciales CITES.

El Convenio establece un sistema de concesión de licencias: permisos de exportación en el país de origen, permisos de importación en el de destino y certificaciones para las excepciones previstas en el Convenio. Dicha documentación deberá ser presentada al despacho de aduanas en un puerto de entrada o salida y es concedida por la Autoridad Administrativa del Estado.

Las más de 33.000 especies que ampara el Convenio están recogidas en tres apéndices:

- Apéndice I: se incluyen todas las especies en peligro de extinción. Su comercio está prohibido y sólo se permite bajo circunstancias excepcionales; por ejemplo, para la investigación científica. En este caso, puede autorizarse el comercio concediendo un permiso de exportación o certificado de reexportación y un permiso de importación.
- Apéndice II: incluye especies que podrían llegar a estar en peligro de extinción a menos que se controle estrictamente su comercio y especies de apariencia similar a otras incluidas en los Apéndices CITES a fin de garantizar un mejor control de las protegidas. Su comercio tanto de silvestres como reproducidas artificialmente está permitido si se cumplen ciertos requisitos con un permiso de exportación o un certificado de reexportación.
- Apéndice III: incluye todas las especies que cualquiera de los Países manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio. Se requiere de un permiso de exportación o certificado de reexportación y un certificado de origen si es exportado.

En cuanto a los reptiles, vemos que hay:

- En el apéndice I: 75 especies, 5 subespecies y 6 poblaciones.
- En el apéndice II: 527 especies, 4 subespecies y 4 poblaciones.
- En el apéndice III: 55 especies.

El permiso de exportación será concedido si el espécimen fue legalmente obtenido; el comercio no será perjudicial para la supervivencia de la especie y se ha expedido previamente un permiso de importación.

El permiso de reexportación será concedido si el espécimen fue importado con arreglo a lo dispuesto en la Convención y, en el caso de especímenes vivos de animales o plantas, si un permiso de importación ha sido previamente expedido. En el caso de especímenes vivos de animales o plantas, deben ser acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

La Convención autoriza a las Partes a hacer ciertas excepciones en los casos siguientes: para especímenes en tránsito o transbordo; para especímenes adquiridos antes de la fecha en que se les aplicasen las disposiciones de la Convención; para especímenes que son artículos personales o bienes del hogar; para animales criados en cautividad; para plantas reproducidas artificialmente; para especímenes destinados a la investigación científica; para animales o plantas que forman parte de colecciones o exhibiciones itinerantes, como los circos.

• LEGISLACIÓN COMUNITARIA

Vemos:

- Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (publicado en el DOCE nº L61 del 03/03/97).

- Reglamento (CE) 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (publicado en el DOCE nº L166 de 19/06/2006).

- Reglamento (CE) 100/2008 de la Comisión, de 4 de febrero de 2008, por el que se modifica, en lo relativo a las colecciones de muestras y determinadas formalidades relacionadas con el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el Reglamento (CE) nº 865/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo.

- Reglamento (CE) 398/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, que modifica el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio en lo relativo a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (publicado en el DOCE nº 126/5 del 21/05/2009).

- Reglamento (CE) 997/2010 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2010, por el que se suspende la introducción en la Unión de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres (publicado en el DOUE nº L290/1 de 06/11/2010).

- Reglamento (UE) 709/2010 de la Comisión, de 22 de julio de 2010, que modifica el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio NOTA: contiene los anexos A, B, C y D del Reglamento (CE) 338/97 en vigor desde el 15-08-2010.

En la actualidad, la aplicación en la UE, y por tanto en España, del Convenio CITES se lleva a cabo mediante el Reglamento (CE) 338/97, donde se clasifican en cuatro Anexos en función del grado de protección que se les aplica en orden decreciente, y el Reglamento (CE) 865/2006.

Podemos distinguir los siguientes Anexos en la reglamentación de la UE:

- Anexo A: incluye todas las especies incluidas en el apéndice I del Convenio CITES, algunas especies del apéndice II del CITES, algunas especies del apéndice III del CITES y algunas especies que no están en CITES.
- Anexo B: incluye las demás especies del apéndice II del CITES, algunas especies del apéndice III del CITES y algunas especies no CITES.

- **Anexo C:** incluye las restantes especies del apéndice III del CITES que no se han incluido previamente en los anexos A o B, excepto ciertas especies del apéndice III para las que los Estados Miembros de la UE han formulado una reserva.
- **Anexo D:** no tiene equivalente en los Apéndices del Convenio y en él se incluyen especies para las que se desea controlar el nivel de importación en la UE. La mayoría son especies no CITES, así como aquellas del Apéndice III para las que los Estados Miembros de la UE han formulado una reserva.

Para la comercialización de especies de los Anexos A y B se requieren permisos de importación que se conceden sólo si su comercio es sostenible. Para las especies de los Anexos C y D se requieren notificaciones de importación.

Por otro lado, existen requisitos adicionales respecto del alojamiento y el transporte de especímenes vivos y se aplican restricciones más exhaustivas para el comercio interno de especies del Anexo A.

Las actividades de importación, exportación o reexportación en la UE de especímenes incluidos en los apéndices I, II o III del CITES y/o en los Anexos del Reglamento de la UE sólo puede realizarse a través de uno de los puntos de entrada/salida autorizados de la Unión Europea

Permisos y certificados

- **Permiso de Importación**

Este permiso es necesario para importar a la Unión Europea (UE) especímenes de especies incluidas en los Anexos A o B del Reglamento (CE) 338/97.

Además, si se trata de la especies incluidas en el Anexo A se debe justificar la necesidad de introducción, dar información sobre la finalidad a la que se destinan y si son animales vivos detalles sobre el alojamiento previsto. Si se trata de especies vivas criadas en cautividad del Anexo A y especies vivas del Anexo B se debe aportar documentación de que las instalaciones de destino son adecuadas para albergarlos.

En el momento de la importación se presentará la mercancía, el permiso de importación y el original del documento CITES extranjero (permiso de exportación o certificado de reexportación del país de procedencia), a la Aduana del primer punto de introducción en la UE.

Si se realiza directamente en España, una vez que la mercancía ha llegado físicamente se presentará una solicitud de inspección en uno de los 12 Servicios de Inspección SOIVRE mediante el Documento de Inspección de Especies Protegidas (DIEP).

- **Permiso previo de Importación.**

Este permiso es exigido por el país exportador o reexportador antes de expedir un permiso/certificado de (re) exportación CITES para un espécimen silvestre de una

especie incluida en el apéndice I del Convenio CITES. Una vez obtenido el documento de (re) exportación deberá solicitar el correspondiente Permiso de Importación.

- **Permiso de Exportación y Certificado de Reexportación.**

Es necesario para exportar o reexportar desde la Unión Europea (UE) especímenes de especies incluidas en los Anexos A, B o C del Reglamento (CE) 338/97. Según los casos se deberá adjuntar: factura de compra o acreditación de su origen legal; permiso de importación o justificación de la adquisición en la UE; documentación justificativa adecuada si se trata de animales criados en cautividad o son silvestres en la UE. Si se cumplen los requisitos establecidos la Autoridad Administrativa CITES emitirá el correspondiente permiso/certificado de (re)exportación.

- **Certificado de Propiedad Privada.**

Este Certificado permite a un particular viajar por varios países durante 3 años consecutivos con su mascota sin necesidad de obtener un permiso de importación cada vez que entre en la UE, o un permiso de exportación cada vez que salga de ella.

- **Certificado de Exhibición Itinerante**

Este Certificado permite a un circo u otro tipo de exhibición itinerante viajar por varios países durante 3 años consecutivos sin necesidad de obtener un permiso de importación o de (re) exportación cada vez que entre o salga de la UE.

- **Notificación de Importación**

No está sujeta a autorización previa a la entrada de la mercancía en la UE. Este documento deberá ser cumplimentado por el importador (o su representante) en el momento de la importación de especímenes de especies incluidas en los Anexos C y D del Reglamento (CE) 338/97.

Para especímenes del Anexo C, se deberá aportar, además, el documento acreditativo del origen de la mercancía (permiso/certificado CITES o certificado de origen expedido por la Autoridad Administrativa CITES del país exportador, según los casos). Para especímenes del Anexo D, no será necesario adjuntar ningún documento adicional.

- **Certificado Comunitario**

La realización de actividades comerciales en el ámbito de la UE de especímenes de especies incluidas en el **Anexo A** del Reglamento (CE) 338/97 está prohibida. Se entiende como actividad comercial la compra, oferta de compra, adquisición, exposición al público con fines comerciales, utilización con fines lucrativos y la venta, la puesta en venta, el transporte o la tenencia para la venta. El control de estas actividades así como los casos sujetos a excepción se recoge en el artículo 8 del Reglamento (CE) 338/97.

Actividades

- **Marcado de especímenes.**

Como norma general, los Certificados comunitarios sólo se expedirán cuando, tratándose de un vertebrado vivo, éste haya sido marcado de manera única y permanente (mediante un microchip, o una anilla cerrada si es un ave) de acuerdo con el Reglamento (CE) 865/2006.

- **Cría en cautividad y reproducción artificial.**

Consiste en certificar que los especímenes de las especies incluidas en el Reglamento (CE) 338/97 han sido criados en cautividad o reproducidos artificialmente de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIII del Reglamento (CE) 865/2006.

El interesado deberá presentar en uno de los 12 Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio una solicitud de certificación de cría en cautividad o reproducción artificial de especímenes de especies incluidas en los anexos del Reglamento (CE) 338/97. Junto con la solicitud se deberán aportar, como mínimo, los siguientes documentos: relación de especímenes presentes en sus instalaciones; documentación acreditativa de la adquisición de los mismos; descripción de las instalaciones, sistemas de cría o reproducción artificial y métodos de marcado, en su caso.

Una vez que los Servicios de Inspección SOIVRE realicen la inspección los especímenes quedarán **registrados** ante dichos Servicios.

- **Registros**

Deberán registrarse ante la Secretaría CITES:

- **Los criadores** que crían en cautividad especies animales del **Apéndice I** del Convenio CITES con fines comerciales.
- **Los viveristas** que reproducen artificialmente especies vegetales incluidas en el **Apéndice I** del Convenio CITES con fines comerciales.

Deberán registrarse ante la autoridad administrativa CITES de España (obligatoriamente):

- Los criadores y viveristas de especies incluidas en el Anexo A del Reglamento (CE) 338/97.

• **LEGISLACIÓN NACIONAL**

- Instrumento de adhesión de España, de 16 de mayo de 1986, al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- Real Decreto 1739/97, de 20 de noviembre de 1997, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas del Fauna y Flora Silvestre (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (publicado en el BOE de 28/11/97).
- Resolución de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se designan los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE) habilitados para la emisión de los permisos y certificados contemplados en el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y se establece el modelo de "documento de inspección de especies protegidas" (publicado en el BOE de 26/5/98).
- Real Decreto 1333/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el destino de los especímenes decomisados de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres protegidas mediante el control de su comercio.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (publicado en el BOE de 08/11/2007). NOTA: la disposición adicional segunda establece las tasas por la gestión y tramitación de permisos y certificados CITES.
- Resolución de 18 de julio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se incorpora un nuevo procedimiento al Registro Telemático del Departamento (publicado en el BOE nº 187 de 04/08/2008). NOTA: incorpora el procedimiento de solicitud telemática.
- Resolución de 17 de junio de 2009, de la Subsecretaría, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa por la prestación de servicios y gestión de permisos y certificados CITES establecida en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (publicado en el BOE nº 23/06/2009). NOTA: incorpora el procedimiento de pago telemático de la tasa CITES, asociado a la solicitud telemática.

Cada Parte en la Convención debe designar una o más Autoridades Administrativas encargadas del sistema de concesión de licencias y una o más Autoridades Científicas para prestar asesoramiento acerca de los efectos del comercio sobre la situación de las especies.

Autoridad administrativa principal

La Secretaría de Estado de Comercio Exterior en el ámbito de la UE actúa como órgano de gestión principal. Le corresponden funciones tales como: representar oficialmente a España; el mantenimiento de las comunicaciones oficiales; tramitar y autorizar solicitudes que se presentan ante uno de los 12 Servicios de Inspección SOIVRE) y elaborar un Informe Anual y un Informe Bienal que recoja los datos sobre el comercio exterior de especímenes de especies incluidas en los Anexos del Reglamento (CE) 338/97.

Las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, es la red periférica de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior que emite los permisos y certificados para los especímenes amparados por la legislación internacional y comunitaria CITES. Estos documentos acreditan que las operaciones de importación, exportación o reexportación han sido autorizadas y deben ser presentados ante las correspondientes Aduanas cuando proceda.

Únicamente llevan a cabo las actuaciones en materia CITES aquellos Servicios de Inspección SOIVRE dependientes de una de las 12 Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio autorizadas para ello y otras autoridades (Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), Servicio de Vigilancia Aduanera, Servicios de Aduanas, Juzgados y otras autoridades locales y autonómicas).

Autoridad administrativa adicional

Según el Real Decreto 1739/97, la Autoridad Administrativa CITES adicional de España está representada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Entre sus funciones se pueden destacar: exigir la documentación CITES necesaria para la importación o (re)exportación previamente a su despacho aduanero; diligenciar los documentos CITES; exigir junto con el documento CITES, el “Documento de inspección de especies protegidas” emitido por los SOIVRE; comprobar la documentación y realizar la inspección física y cuando se detecte una infracción emitir expedientes, sancionar y decomisar, o bien, trasladar la denuncia a la vía judicial.

Autoridad científica

En España existe una única Autoridad Científica CITES, la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Entre sus funciones se pueden destacar: emitir informes atendiendo fundamentalmente a cuestiones relativas a la conservación de la especie en su hábitat, a las condiciones que debe reunir la instalación para albergar animales vivos y el traslado definitivo de un espécimen decomisado, para especímenes de especies incluidas en los Anexos A, B o C del Reglamento (CE) nº 338/97.

• TRATADOS AUTONÓMICOS

- DOGC num. 3926 de 16/7/2003. LLEI 22/2003 del 4 de julio, de “protecció dels animals”.
- DOGC num. 4690 de 3/8/2006 LLEI 12/2006 del 27 de julio, de “mesures en matèria de medi ambient i de modificació de les lleis 3/1988 i 22/2003, relatives a la protecció dels animals, de la Llei 12/1985, d'espais naturals, de la Llei 9/1995, de l'accés motoritzat al medi natural, i de la Llei 4/2004, relativa al procés d'adequació de les activitats d'incidència ambiental”.

Mediante la Ley 3/1988, del 4 de marzo, de “protección de los animales”, se contó con una legislación global sobre la protección de los animales. Tenía como objetivo recoger los principios de respeto, defensa y protección de los animales que figuran en los tratados y convenios internacionales y en las legislaciones de los países socialmente más avanzados. La finalidad era mantener y salvaguardar las poblaciones de animales y regular su tenencia, la venta, el tráfico y el mantenimiento en cautividad con garantía de buen trato a los animales.

Con el paso de los años, las costumbres de la población cambian, esto hace evidente adoptar nuevas modificaciones para incrementar el control y el grado de protección de los animales. Así el concepto de animal de compañía se extiende también a los animales de la fauna no autóctona que de manera individual viven con las personas y han asumido la cautividad.

También hay novedades destinadas a conseguir una adquisición responsable de manera que los propietarios se responsabilicen y no los abandonen. Para conseguir estos objetivos los centros de venta de animales han de cumplir unos requisitos, como la obligación de hacer un curso de cuidador o cuidadora de animales para el personal que allí trabaje.

Además, se actualiza el régimen sancionador y también se hacen algunas modificaciones menores con relación a aspectos técnicos de la protección de la fauna autóctona.

Finalmente, mediante el anexo de la nueva Ley se actualiza el listado de especies protegidas de la fauna salvaje autóctona, hasta ahora incluidas en el anexo 2 de la derogada Ley 3/1988, del 4 de marzo, en el sentido de excluir: “la tórtora turca” (*Streptopelia decaocto*); “el corb marí gros” (*Phalacrocorax carbo*), por el fuerte incremento poblacional de estas especies y de acuerdo con las normativas europeas, y el “cigne mut” (*Cygnus olor*), por su facilidad para la cría en cautividad y el uso generalizado que se hace como a animal ornamental. En cambio, se incluyen: “l'esquirol” (*Sciurus vulgaris*), por su baja poblacional; “el gafarró” (*Serinus serinus*), porque está prohibida su captura, y también todas las subespecies de oso pardo (*Ursus arctos*), por los posibles problemas taxonómicos.

LEGISLACIÓN SANCIONADORA

Los Estados Miembros de la Unión Europea, en aplicación del Reglamento (CE) 338/97, deben desarrollar legislaciones nacionales que sancionen el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias CITES. En el caso de España, la legislación a este respecto se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, del Código Penal (modificada en varias ocasiones).
- Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando (modificada en varias ocasiones).
- Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio de 1998, por la que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

ENTREVISTAS

Entrevista a Gerardo González, médico veterinario del Zoológico de Las Delicias de Maracay, Venezuela y de práctica privada en el consultorio de la tienda Mascotamigo C.A.

- **¿De qué forma trabaja usted con reptiles?**

En la colección animal del Zoológico las Delicias tenemos varias especies de reptiles, entre tortugas, caimanes, cocodrilos, serpientes y lagartos; por lo que se trabaja en el área de medicina preventiva y curativa de los casos clínicos que se presenten en la colección. Entre las especies resaltantes están las Tortugas arrau (*Podocnemis expansa*) que se trata de una de las especies de tortugas acuáticas continentales más grandes del mundo y además se encuentran amenazadas.

También atiendo animales exóticos en consulta privada, entre los cuales una buena parte se trata de reptiles y además he prestado apoyo a proyectos de investigación y conservación de especies de tortugas dulceacuícolas llevadas por el Ministerio del Ambiente.

- **¿Por lo general, como describiría la formación en la clínica y manejo de animales exóticos?**

En nuestro país la formación es muy escasa en las casas de estudio, hay algunas facultades que tienen muy buenas clases de medicina de fauna silvestre, pero no es lo común, en general la formación debe hacerse por cuenta propia basada en cursos externos, lectura de la bibliografía y la experiencia que se va adquiriendo con el trabajo.

- **¿Que opina sobre la legislación venezolana sobre el tráfico de reptiles?**

Tenemos la Ley de Protección de la Fauna Silvestre, es una ley que tiene bastante tiempo, y debe ser actualizada y mejorada, pero si tenemos legislación en el área.

- **¿Se cumple?**

Parcialmente. La prioridad no es la protección y conservación de nuestra fauna, ya que existen bastantes problemas de origen social. Además debemos considerar el factor cultural, ya que es muy común tener animales silvestres en las casas, como es el caso de loros y tortugas, tal es el caso de una especie de tortuga terrestre que acá llamamos morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), que es muy común que se tenga como pseudomascota desde siempre en la cultura del país, por lo que es difícil controlarlo.

- **¿Qué medidas cree que se deberían tomar para frenar el tráfico ilegal?**

Reforzar las medidas de vigilancia y control por parte de las autoridades, pero el más importante sería la educación ambiental para sensibilizar a la población y que aprendan a conservarlas en su medio ambiente a donde pertenecen, y a evitar su compra.

- **¿Cuales son los animales con los que más se trafica?**

En el caso de reptiles tenemos las tortugas que llamamos Morrococoyes (*Chelonoidis carbonaria*), serpientes como la tragavenados (*Boa constrictor*), Boa tornasol (*Epicrates maurus*) principalmente, pero existen muchas otras especies que son traficadas en menor escala.

- **¿Qué opina de que especies protegidas y prohibidas en vuestro país sean mascotas habituales?**

En nuestro país la tenencia de fauna silvestre nacional es ilegal. No estoy de acuerdo con la tenencia de fauna silvestre como mascotas, ya que aumenta el tráfico de animales silvestres, lo que genera un impacto sobre las poblaciones libres pudiéndolas llevar a la extinción, además de que pueden representar un riesgo para quienes intenten tener a estos animales como mascotas.

- **¿Qué sabe de las condiciones de tráfico?**

El tráfico de animales silvestres es uno de los mercados más lucrativos, además existe el factor cultural en nuestro país y mucha gente tiene animales silvestres en casa, así que es un problema bien importante sobre el que se debe trabajar mucho de manera activa y constante.

- **¿En Venezuela qué tipo de reptiles se importan y exportan?**

Existen algunas instituciones que reproducen y venden reptiles de manera legal y responsable para la exportación, que sean de mi conocimiento de manera legal se exportan tortugas como el Morrococoy (*Chelonoidis carbonaria*), y la Matamata (*Chelus fimbriatus*); pero de manera ilegal se deben exportar varias especies de reptiles. En el caso de importaciones he visto pocas especies exóticas de reptiles que se traigan como mascotas, sólo el caso de la tortuga de orejas rojas (*Trachemys scripta elegans*) que representa un gran desastre ecológico ya que es introducida en vida libre al ser liberada por personas que no desean tenerla más como mascota.

- **¿Sabe si hay una alta mortalidad por culpa del tráfico? ¿Cuales son las causas?**

La mayoría de los animales silvestres tenidos como mascotas son mantenidos en condiciones no adecuadas de cautiverio y alimentación, por lo que muy frecuentemente se enferman y gran parte muere. Generalmente las enfermedades y muertes están asociadas a malas condiciones de cautiverio y alimentación.

- **¿Le llegan animales en mal estado por culpa del tráfico ilegal?**

Si, frecuentemente llegan con problemas nutricionales y problemas asociados a malas condiciones de cautiverio.

- **¿Qué medidas toma usted si le llega un animal en posesión ilegal?**

Informar a las personas que lo tienen sobre los aspectos legales en nuestro país, y del gran impacto que representa la compra de animales silvestres sobre las poblaciones libres. Además se debe informar a las autoridades competentes.

- **¿Qué tipo de documentación tienen los reptiles del zoológico?**

Los animales están incluidos en el inventario oficial que es notificado de manera periódica a las autoridades como el ministerio del ambiente, quien hace el seguimiento, vigilancia e inspección de los animales que conforman la colección.

- **¿Alguien controla que la documentación está en orden?**

El Ministerio para el Poder Popular para el Ambiente a través de la Fundación Nacional de Parques, Zoológicos y Acuarios.

Entrevista a Alejandro Morales, veterinario del centro de recuperación ARCAS, Guatemala.

- **¿De qué forma trabaja usted con reptiles?**

Directa, dentro del contexto de Rescate y Rehabilitación.

- **¿Por lo general, como describiría la formación en la clínica y manejo de animales exóticos?**

Vaga, no por falta de recursos ni de disposición, sino por exceso de información. Las especies exóticas o silvestres, son muchas y varían grandemente en términos físicos, fisiológicos y etológicos, por lo que lograr una formación académica adecuada en la diversidad de especies es poco probable. Se requiere mucho más una formación práctica, dentro de taxones específicos, para lograr que los conocimientos y habilidades de manejo, alimentación y medicina sean adquiridos de manera exitosa.

- **¿Cuales son los reptiles que más le llegan al centro de recuperación?**

Cocodrilos (*Crocodylus moreletti*), tortugas (*Dermatemys mawii*, *Trachemys scripta venusta*), serpientes (*Boa constrictor*)

- **¿Que proporción de ellos provienen del tráfico ilegal?**

Estimamos un 75% en la mayoría de años, en 2011, la mayoría arribo de rescates realizados en cuerpos de agua cercanos a poblaciones humanas.

- **¿En que condición suelen llegar?**

Mala, la mayoría que han venido de tráfico ilegal han sido sometidas a mal manejo, se presentan deshidratadas y alimentadas de manera incorrecta. Los especímenes rescatados, suelen venir de áreas donde han sido víctimas de traumas por piedras u otros objetos lanzados por la población cercana, o de áreas altamente contaminadas.

- **¿Es habitual la reintroducción de reptiles que llegan por esta causa?**

Si, la rehabilitación es posible en la mayoría de casos.

- **¿Que opina sobre la legislación de Guatemala sobre el tráfico de reptiles?**

Debe mejorar, aun hay espacios de desinformación acerca del estado de las especies que hace que la ley este desactualizada. Las autoridades mismas deben de ser capacitadas en materia de conservación de herpetofauna.

- **¿Se cumple?**

Poco.

- **¿Qué medidas cree que se deberían tomar para frenar el tráfico ilegal?**

Mejorar el control, pero principalmente educar a las personas sobre ecología, el rol de las especies y evitar la tenencia ilegal de reptiles y animales silvestres en general.

- **¿Cuales son los animales con los que más se trafica?**

Como animales vivos para ser colocados en el mercado ilegal de mascotas, en Guatemala, loros del género Amazona, seguidos por monos araña (*Ateles geoffroyi*) y prociónidos menores (*Nasua narica*, *Procyon lotor*). Como animales muertos para venta de carne o pieles, reptiles (*Crocodylus moreletti*, *Trachemys scripta* y *Boa constrictor*), mamíferos (*Leopardus pardalis*, *Panthera onca* y *Odocoileus virginianus*)

- **¿Qué opina de que especies protegidas y prohibidas en vuestro país sean mascotas habituales?**

Es un tema difícil, pues en muchos países se les reconoce como especies “de ornato” lo que les despoja fácilmente de la capacidad de ser consideradas protegidas o amenazadas, hace falta la concientización de las personas que comercializan y que mantienen animales de este tipo, de que los animales actualmente vistos como mascotas o sus antepasados fueron víctimas de tráfico ilegal, y que su tenencia incita al tráfico.

- **¿Qué sabe de las condiciones de tráfico?**

Las condiciones de transporte suelen ser precarias, pues los animales van escondidos, van en áreas oscuras, usualmente húmedas y mal ventiladas, hay una completa falta de conocimiento por parte de los traficantes sobre alimentación e hidratación adecuada.

- **¿En Guatemala qué tipo de reptiles se importan y exportan?**

Legalmente, ninguno. Ilegalmente, muchos.

- **¿Sabe si hay una alta mortalidad por culpa del tráfico? ¿Cuales son las causas?**

Hay estimaciones sobre algunas especies de una mortalidad de hasta el 85%, pero es una estimación. Un dato correcto es muy difícil de calcular, ya que por la naturaleza del tráfico ilegal, no hay registros del mismo. Causas, de los cadáveres encontrados, hacinamiento, deshidratación y sofocación.

Entrevista a Albert Martínez, veterinario del Centro de Recuperación de Anfibios y Reptiles de Cataluña, CRARC.

- **¿De qué forma trabaja usted con reptiles?**

Me dedico a todas las ramas que implica estar en un centro de recuperación de fauna: clínica y recuperación, investigación y educación ambiental.

- **¿Por lo general, como describiría la formación en la clínica y manejo de animales exóticos?**

Es una formulación en vías de especialización. Es necesaria puesto que socialmente estos animales están en auge. Sin embargo, la docencia universitaria esta carente en este tipo de especialización. Así que cada vez mas proliferan cursos de especialización necesarios para la gente que quiere profundizar en este tema. El CRARC esta en parte dedicado a llenar este hueco formativo que existe respecto a los reptiles.

- **¿Cuales son los reptiles que más le llegan al centro de recuperación?**

Por igual numero, tortugas de florida exóticas y tortugas autóctonas de tierra. Aquí están la inmensa mayoría (un 85 %). El resto son saurios como Pogona, Varanus o Iguana, y serpientes(python spp) aunque muy ocasionalmente algún crocodiliano y solo 4 o 5 veces en nuestra historia alguna serpiente venenosa.

- **¿Que proporción de ellos provienen del tráfico ilegal?**

Muy bajo. El 95 % proviene de trafico legal (donaciones de particulares, cría en cautividad, intercambios entre zoos...) . Animales decomisados por cuerpos policiales recibimos unos 20 a 40 al año. Casi siempre tortugas. Anecdoticamente algunos camaleones o ranas decomisados en aeropuerto una o dos veces al año.

- **¿En que condición suelen llegar?**

Mala. Incluso muy mala en ocasiones. Los animales decomisados pueden llegar en malas condiciones por que están vinculados a un trafico fraudulento, pero también por que antes de que nos lleguen a nuestras manos pueden estar varios días en almacenes retenidos por la autoridad competente, y eso empeora la situación.

- **¿Es habitual la reintroducción de reptiles que llegan por esta causa?**

No, puesto que suelen ser especies exóticas habitualmente de países donde no se puede conseguir la repatriación.

- **¿Que opina sobre la legislación de España sobre el tráfico de reptiles?**

Aunque hay intentos de actualizarla (ultimo BOE de finales de diciembre de 2011 sobre especies exóticas invasoras) creo que es una legislación realizada sin asesoría real profesional, demasiado restrictiva y poco informativa.

- **¿Se cumple?**

En la mayoría de los casos, no. En mi experiencia , podríamos decir que se cumple mas en Catalunya que en otras comunidades autónomas. También hay pocos casos que acaben en juicio. En los que así acaban, existen un sin fin de ardidés legales para que los inculpados no tengan apenas mas que un susto.

- **¿Qué medidas cree que se deberían tomar para frenar el tráfico ilegal?**

Educar a la gente, a los niños, a la población. Eso es fundamental.

Hacer hincapié que en la sociedad que vivimos, el factor determinante para comprar un animal no es su precio sino su futuro con nosotros y su calidad de vida. A parte, cumplir las leyes.

- **¿Cuales son los animales con los que más se trafica?**

Psitacidas, primates, reptiles (sobretudo tortugas) y peces.

- **¿Qué sabe de las condiciones de tráfico?**

Al respecto de reptiles, se que cada vez se hacen en mejores condiciones. En los últimos años incluso el trafico ilegal se esta haciendo en cajas individuales, etc... La excepción la tendrían los reptiles que provienen del Magreb en condiciones lamentables.

- **¿En España qué tipo de reptiles se importan y exportan?**

Importan: de todo (iguanas, pognas, camaleones, serpientes americanas, tortugas de todas las especies..), lo que pida el mercado...

Exportan: pocos, pero hay granjas de cocodrilos en andalucía que exportan este tipo de piel y carne.

- **¿Sabe si hay una alta mortalidad por culpa del tráfico?¿Cuales son las causas?**

El síndrome de inadaptación , causado por un estrés crónico sumado al estrés de captura, suele ser la principal causa de mortalidad en el trafico. Hay especies mas susceptibles (camaleones) que otras (tortugas de agua).

- **¿Como controlaría la posesión de fauna autóctona protegida?**

Fomentando la colaboración en programas de cría, castigando el comercio demostrado, estimulando a la participación ciudadana en la cesión de los ejemplares y educando las futuras generaciones.

Entrevista a Anónimo, aficionado a la colección de reptiles.

- **¿Cuántos reptiles posee?**

160

- **¿Qué especies?**

Testudo (hermanni, marginata, graeca) Agrionemys horsfieldii, Terrapene carolina, Clemys guttata, Rhinoclemys (punctularia, pulcherrima manni, funerea, diademata), Staurotypus (salvini, triporcatus), Ciclemys dentata, Chinemys reevesi, Platysternon megacephalum, Chelydra serpentina, Macrolemys temminckii, Platemys platicephala, Gopherus berlandieri, Claudius angustatus, Sternotherus odoratus, Malaclemys terrapin (22 sp. Quelonis) Eublepharis macularius, Heloderma horridum exasperatum

- **¿Los cría?**

Si

- **¿De dónde los ha adquirido? ¿Sabría de donde obtener animales ilegales?**

Otros particulares, mayoristas importadores, tiendas especializadas. Obtenerlos ilegalmente es relativamente fácil a través de internet (reptiles no documentados a precios irrisorios, por ejemplo *Testudo graeca* provenientes de marruecos).

- **¿Tiene la documentación pertinente?**

En la mayoría de ellos, sí, factura de compra/documento de cesión y cites si procede.

- **¿Vende o regala reptiles?**

Sí, vendo y regalo a otros particulares o tiendas.

- **Si es que si, ¿se considera un traficante ilegal de reptiles?**

No creo que sea el adjetivo adecuado, más que nada por al connotación que conlleva, aunque la venta sin factura sí es ilegal. Es decir en el sentido estricto, lo soy, pero más que traficante, vendedor ilegal de crías nacidas en cautividad en mis instalaciones. Para mí un traficante ilegal es una persona que mueve cantidades grandes de animales de un país a otro, con finalidades lucrativas y sin importarle lo más mínimo la salud o el bienestar de los animales.

- **¿Qué opina del mercado ilegal?**

Opino que debería haber más control en las aduanas con el tráfico, especialmente en zonas del sudeste asiático, dónde el tráfico ilegal está diezmando las poblaciones silvestres. Por lo tanto, me parece una práctica muy perjudicial y debería estar más penada.

- **¿Que opina sobre la legislación de España sobre el tráfico de reptiles?**

Opino que las leyes que regulan las especies de entrada a comercio son bastante deficientes, de ahí que hayan surgido los graves problemas de conservación con especies perfectamente capaces de adaptarse a nuestro clima, especialmente quelonios, pero en las islas Canarias serpientes del género *Lampropeltis* están proliferando en algunas zonas, desplazando a los valiosos lagartos autóctonos (*Gallotia*).

- **¿Se cumple?**

Se cumple en la mayoría de tiendas, pero algunos importadores consiguen esquivar dicha ley de forma impune.

- **¿Qué medidas cree que se deberían tomar para frenar el tráfico ilegal?**

Regular aún más la lista de especies permitidas, pero con cabeza. Algunos aficionados están perfectamente capacitados para tener ciertos animales, pero hay que ser más estrictos en cuanto a documentación y chips, para poder penar a aquellos propietarios de animales abandonados. Las estúpidas leyes que regulan la tenencia de determinados reptiles, resultan francamente estúpidas e inútiles, y están formuladas por cuatro políticos incompetentes/mal asesorados. Debería haber más contacto entre políticos y asociaciones terrariófilas/herpetológicas, este punto es especialmente importante.

- **¿Cuales son los animales con los que más se trafica?**

A nivel mundial: las iguanas, cocodrilos y quelonios comestibles (China).

- **¿Qué sabe de las condiciones de tráfico?**

Suelen ser pésimas y conllevar la muerte de una gran proporción de los animales, ya que los viajes son largos y en condiciones de hacinamiento e inanición.

- **¿En España qué tipo de reptiles se importan y exportan?**

Hay un par de importadores importantes en España, los cuales entran gran variedad de especies, provenientes en su mayoría de granjas del sudeste asiático, o animales capturados del medio. Muchas serpientes y tortugas.

- **¿Sabe si hay una alta mortalidad por culpa del tráfico? ¿Cuales son las causas?**

Sí, las condiciones son malas y los animales sufren un gran estrés durante el viaje, y los que llegan vivos llegan con grandes cargas parasitarias y síndromes de inadaptación (no olvidemos que son animales que en su mayoría provienen de su medio y necesitan unas condiciones especiales).

Entrevista a una tienda de animales exóticos de Barcelona.

1. ¿Que animales venden en su tienda?

Animales exóticos: aves, reptiles, anfibios, roedores, conejos, hurones y peces.

2. ¿Ha aumentado la demanda de reptiles?

Sí, estos últimos años, aunque con la crisis la venta ha frenado bastante.

3. ¿Cual es la procedencia de los animales que vende?

La mayoría son importados (de granjas o captura), otros nacidos en cautividad en Europa, y otros de particulares que se deshacen de ellos.

4. ¿Informa a sus clientes de la documentación necesaria?

Sí, es mi obligación y siempre procuramos informar de la documentación.

5. ¿Y del cuidado y manejo?

También en la medida que se puede, pues los trabajadores a veces desconocen parcialmente las necesidades de algunos animales.

6. ¿Los clientes suelen preocuparse por la procedencia y documentación de los animales?

Los más experimentados sí, pero la mayoría de clientes preguntan poco. Qué come y poco más.

7. ¿El tráfico ilegal supone una competencia en cuanto a su negocio?

Sí, al igual que la venta ilegal en internet.

8. ¿Hay gran diferencia de precios?

Los precios de animales indocumentados son notablemente más bajos.

9. ¿Que opina sobre la legislación de España sobre el tráfico de reptiles?

Opino que es bastante correcta.

10. ¿Se cumple?

En general sí, pero es como todo.

11. ¿Qué medidas cree que se deberían tomar para frenar el tráfico ilegal?

Aumentar los controles tanto en las importaciones como en la venta fraudulenta de internet.

12. ¿Cuales son los animales con los que más se trafica?

Lo que más entra son animales baratos y vistosos, por ejemplo las iguanas, que son lo que mejor se vende, juntamente con las tortugas acuáticas norteamericanas.

13. ¿Qué sabe de las condiciones de tráfico?

Muchos mueren en el camino, las condiciones son muy desfavorables para los reptiles, que son animales duros, pero no aguantan ciertas cosas.

14. ¿En España qué tipo de reptiles se importan y exportan?

De exportar creo que nada, y se importa todo lo que se puede para el mercado de la terrariofilia.

15. ¿Sabe si hay una alta mortalidad por culpa del tráfico?¿Cuales son las causas?

Sí, la mortalidad es elevada, las causas son la falta de alimento y las malas condiciones del viaje.

COMENTARIO SOBRE LAS ENTREVISTAS

El tráfico de reptiles es un problema que en gran parte podría reducirse si la población fuese más consciente de él y de las consecuencias que puede tener ya no sólo a nivel individual, ocasionando la muerte de los reptiles con los que se comercia, sino también a nivel ecológico, alterando la biodiversidad y pudiendo llegar a la extinción de algunas especies.

De ahí, que nos pareciese muy importante realizar un encuesta con sencillas preguntas que nos permitiesen por un lado saber la opinión que tiene la gente en general, y por otro lado, el 46% de los encuestados son estudiantes de veterinaria o veterinarios, por lo que les preguntamos que harían frente a diversas situaciones que se pueden encontrar en el día a día en la clínica.

Nos sorprendió el bajo porcentaje de poseedores de reptiles y que además muchos de ellos tampoco estarían interesados en tener uno. Esto se contradice con el hecho de que el comercio ha aumentado y que de cierta forma se puede considerar que su posesión esta de “moda”. Por otro lado nos llegamos a plantear si algunos de los entrevistados desconocían que especies se consideran reptiles, ya que la posesión de tortugas es bastante común en España. La razón por la que la mayoría de los encuestados no tendrían un reptil es la falta de ética, lo que puede ser un consuelo para la protección de estos animales.

Es importante el hecho de que un gran porcentaje sepa que se requiere documentación para poseer ciertos reptiles, pero un claro ejemplo de que queda mucho trabajo por realizar a nivel educativo es que en general no se sabe dónde adquirirla, ni que es CITES.

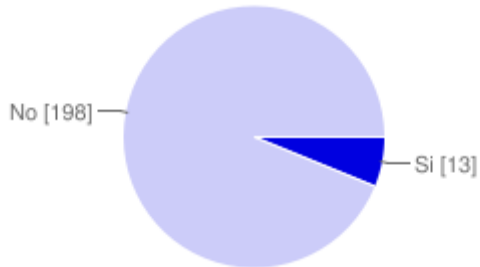
El 54% de los encuestados opina que la persona indicada para facilitar la información necesaria para poseer un reptil es el vendedor, seguido de su veterinario.

Una opinión muy generalizada es que España el comercio ha aumentado en los últimos años pero que no hay un buen control del tráfico y que por lo tanto se podría mejorar la situación, de todas formas creen que el problema es tanto de los países que importan como aquellos que exportan. Por otro lado, desconocen las condiciones en las que se realiza y de los países de donde provienen. Finalmente, la pregunta sobre si denunciarían a una persona que posee un reptil protegido es más conflictiva.

Sobre la encuesta orientada a veterinarios, una vez más podemos ver como la formación en el manejo de reptiles es escasa, lo que hace que más de la mitad no sabe como tratarlos. Aún así, tranquiliza saber que la mayoría pediría la documentación pertinente y que en el caso de no tenerla su modo de actuación en muchos casos sería informado y concienciando al propietario.

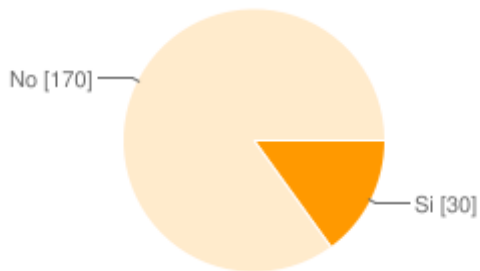
ENCUESTA

¿Tienes un reptil de una especie protegida como animal de compañía?



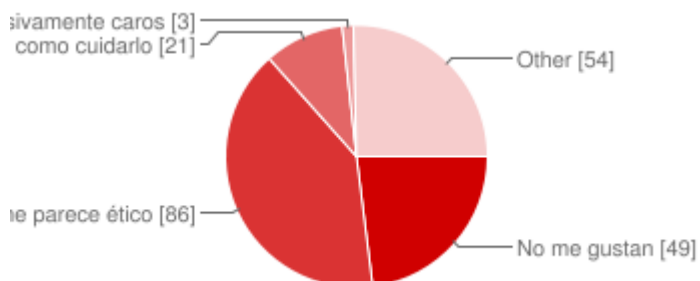
Si	6%
No	94%

En caso de que no, ¿tendría uno?



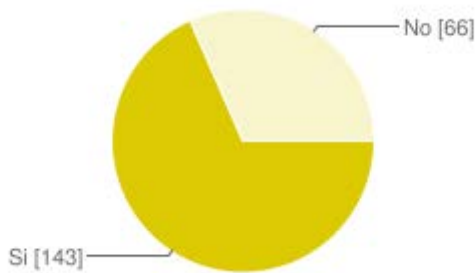
Si	15%
No	85%

En caso de que no, ¿por que?



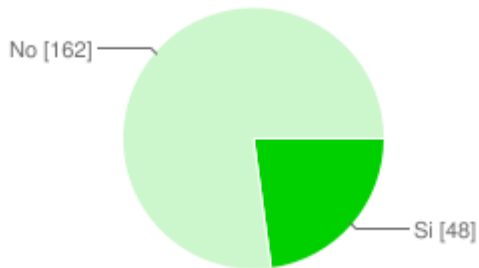
No me gustan	23%
No me parece ético	41%
No sabría como cuidarlo	10%
Me parecen excesivamente caros	1%
Otros	25%

¿Sabe si se requiere documentación?



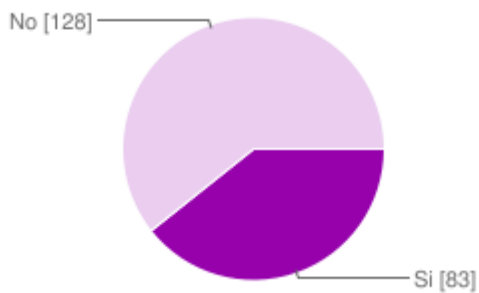
Si	68%
No	32%

¿Sabría donde obtener dicha documentación?



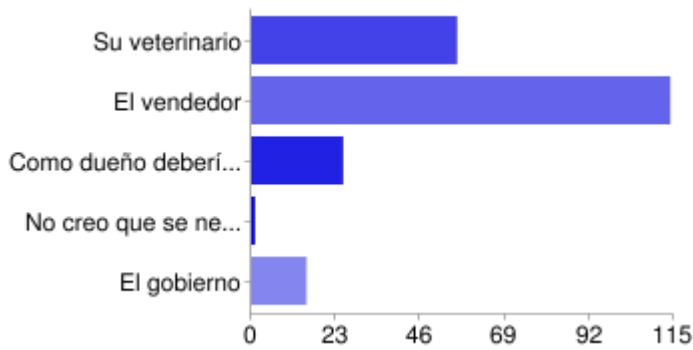
Si	23%
No	67%

¿Sabe lo que es el CITES?



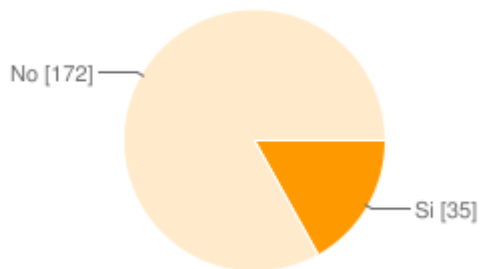
Si	39%
No	61%

¿Quién cree que debería informar sobre las condiciones en las que se puede tener a dichos animales?



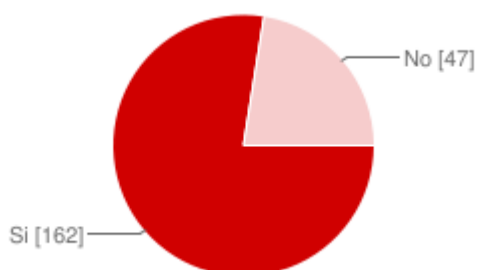
Su veterinario	27%
El vendedor	54%
Como dueño debería buscar mi propia información	12%
No creo que se necesite información	0%
El gobierno	7%

¿Cree que España tiene un buen control sobre el tráfico de este tipo de especies?



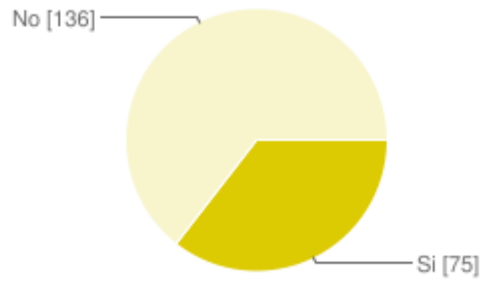
Si	19%
No	81%

¿Cree que ha aumentado la compra de estos animales?



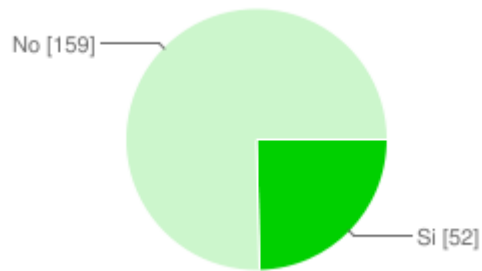
Si	78%
No	22%

¿Sabe de donde provienen?



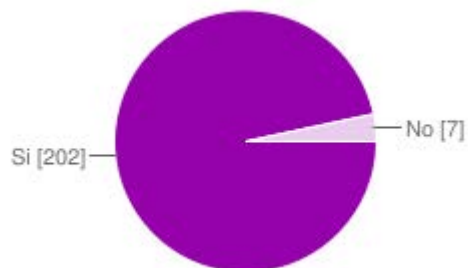
Si	36%
No	64%

¿Sabe de las condiciones en las que se realiza el tráfico?



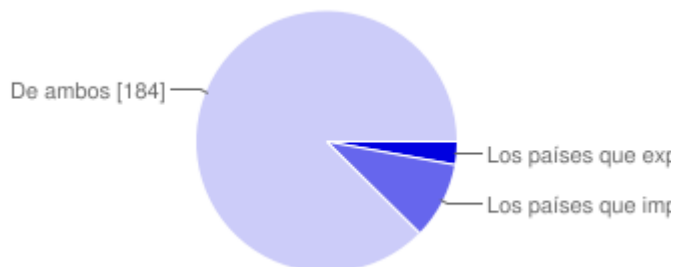
Si	25%
No	75%

¿Cree que se podría mejorar la situación legal actual?



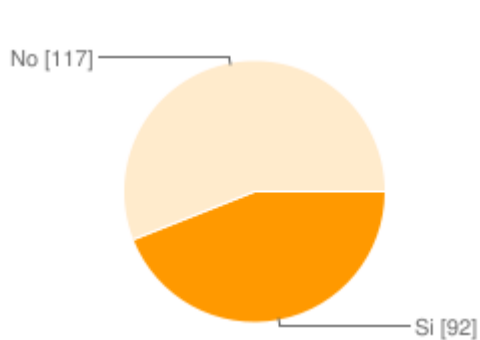
Si	3%
No	97%

¿Cree que el problema es principalmente de?



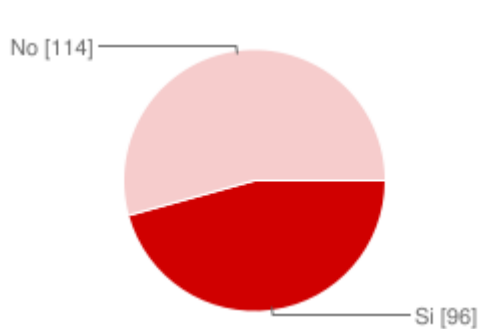
De los países que importan	9%
De los países que exportan	3%
De ambos	88%

¿Denunciaría usted a una persona que posee un reptil protegido?



Si	44%
No	56%

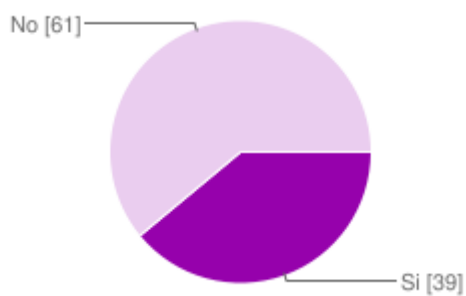
¿Es usted veterinario o estudiante de veterinaria?



Si	46%
No	54%

En caso que si, conteste a las siguientes preguntas.

¿Sabría cómo tratar un reptil?



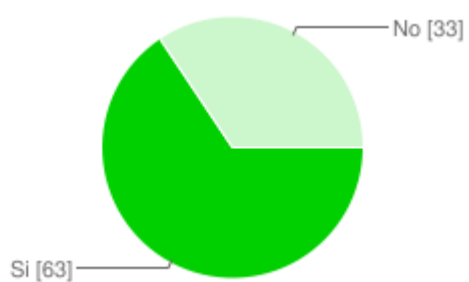
Si	39%
No	61%

¿Pide o pediría documentación de animales exóticos en su consulta?



Si	93%
No	7%

En caso de que la documentación no estuviese en regla, ¿denunciaría al propietario?



Si	66%
No	34%

En caso de que no, ¿Por qué?

Exponemos un ejemplar de respuestas obtenidas:

- Depende del nivel de protección de cada especie no es necesario llegar al extremo de la denuncia. Un CITES I indocumentado sí es denunciabile.
- Le informaría de su infracción y ya está.
- Intentaría ayudarle a poner los papeles en regla.
 - Primero informaría sobre ello, la educación es lo más importante.
 - Informar antes que denunciar.
 - Para no perder a un cliente.
- Depende de las condiciones en que se encontrara el animal.
 - Antes le hablaría del papeleo y de como conseguirlo. Intentaría hacerle entender la razón de todo lo legal.
- Simplemente no lo trataría obligándole a obtener la documentación para ser tratado.
 - Porque al menos el propietario se preocupa por su salud al traerlo al veterinario. Aunque le explicaría como debería tener la documentación del animal para evitar problemas.
- Le informaría primero.
 - Antes de hacerlo le advertiría de la situación.
 - Porque el animal se debe tratar si está enfermo. Mejor informar primero.
- Primero le daría la opción al propietario de solucionar el problema de la documentación.
- Antes de nada miraría las condiciones en las que tiene al animal y comprobaría que está bien cuidado y alimentado, entonces decidiría. Igualmente, debido al estado económico actual es muy probable que la mayoría de veterinarios no denuncien para evitarse los trámites y asegurarse un cliente.
- No serviría de nada.
- Le exigiría que pusiera la documentación en regla, y si no lo hace luego si que lo denunciaría.
- Pérdida de clientes, problemas personales.

- Le pediría que arreglase lo de la documentación y me aseguraría de que estuviese en regla en un período corto de tiempo.
- Si el animal está en buenas condiciones no lo denunciaría pero le pediría que obtuviese la documentación.
- Como veterinario my labor es tratar a los animales, no perseguir irregularidades que deben ser vigiladas por las autoridades.
- Primero le informaría y le pediría que hiciera lo que estuviera en su mano, antes de denunciar. Además no deja de ser mi cliente.
- Le pediría que se documentara bien ya que muchas veces no se tiene la documentación por simple desconocimiento.
- Le advertiría antes y le informaría, en caso de volver sin la documentación apropiada, le informaría de que mi deber es denunciarle.
- El tráfico de reptiles es problemático, he visto iguanas por la M-30 a 110 Km/h.
- La mayoría de las veces el animal esta mejor con el dueño (en especial si lo lleva a consulta con un veterinario) que en un zoo o en un albergue, en ocasiones son sacrificados porque no hay donde colocarlos.

COMENTARIO SOBRE LA ENCUESTA

Las entrevistas realizadas nos han permitido tener una visión más amplia sobre la problemática del tráfico de reptiles. Intentamos seleccionar a personas que pudiesen ofrecer una opinión variada o con perspectivas diferentes en este asunto. De ahí que una de ellas sea a una tienda que comercialice con estos animales y que por lo tanto obtiene un beneficio económico con su tráfico. Además, nos pareció muy interesante conseguir entrevistar a un coleccionista de reptiles, que nos puede ofrecer su opinión como aficionado y que al mismo tiempo tiene contacto con el tráfico ilegal de reptiles. Y finalmente, las entrevistas de tres veterinarios especializados; dos de ellos en centros de recuperación y que por lo tanto ven las consecuencias del tráfico. El hecho de que procedan de tres países diferentes nos pareció muy importante, ya que no hay que olvidar de que se trata de un problema global.

A continuación se presenta un breve resumen de las entrevistas y las conclusiones que hemos sacado de ellas.

Una de las primeras cosas que nos ha llamado la atención es que según los entrevistados, la formación universitaria en el manejo de reptiles es prácticamente nula independientemente del país en el que estudies; y que por lo tanto es fundamental la formación por cuenta propia.

Con respecto a la reintroducción de los especímenes confiscados es una lástima que en España sea inviable, en comparación con Guatemala, en el que al tratarse de especies autóctonas resulta posible.

Todos los entrevistados coinciden en que los animales sometidos al tráfico no se encuentran en buenas condiciones y en muchos casos presentan problemas de alimentación, de adaptación, ocasionando un gran estrés que puede llevar a causar la muerte del animal.

En cuanto a la legislación, excepto el propietario de la tienda, opinan que está anticuada y que por lo general no se cumplen. Además, coinciden en que una de las cosas más importantes para que se reduzca el tráfico es la educación tanto de los futuros dueños como de las personas que redactan la legislación ya que no son conscientes de las necesidades que tienen este tipo de animales ni del impacto ambiental que puede ocasionar tanto el comercio como su abandono. Un claro ejemplo es el de las tortugas, *Trachemys scripta*, que están ocasionando un problema en países tan diferentes como España y Venezuela.

Seguidamente cabría destacar que tanto el propietario de la tienda como el coleccionista de animales nos han comentado la problemática que causa el tráfico vía Internet. Esta nueva vía de comercio compite con precios bajos, es difícil de controlar y supone un nuevo reto para las autoridades. Por lo que también debería tenerse en cuenta a la hora de actualizar la legislación.

Finalmente, comentar un par de aspectos individuales de algunas de las entrevistas.

Nos ha sorprendido el hecho de que según el propietario de la tienda, los clientes se preocupan únicamente de aspectos muy básicos al la hora de comprar un reptil y que aunque en este caso el vendedor informa sobre la documentación, el origen y el manejo; seguramente se dará el caso contrario. Y posiblemente sea por este hecho que al cabo de un tiempo al animal muera o sea donado o abandonado.

Por último, sobre la entrevista realizada al coleccionista de reptiles recalcar el hecho de que se considere un vendedor ilegal de crías nacidas en cautividad. Parece que tenga esta opinión debido al hecho de que considera que no causa ningún daño a la supervivencia de estos animales.

CONCLUSIÓN

Un punto interesante a tener en cuenta, y que las entrevistas nos han confirmado, es que la formación veterinaria en el campo de los reptiles (y muchos otros animales considerados exóticos) es prácticamente nula. Si se quiere profundizar en esta especialidad se debe recorrer a la autoformación o atender a cursos que organizan diferentes asociaciones. Damos importancia a este hecho debido a que si se tienen estos animales en casa, debería haber alguien que los sepa cuidar en caso de que enfermen o sean heridos. En el caso que sea verdad que su posesión esté en aumento, también lo debería estar la educación que nos permita saber cómo tratarlos.

Con relación al punto anterior, nos preguntamos con qué razón la gente decide comprar un reptil para tenerlo en casa. No son animales cariñosos, no se pueden domesticar y no protegen la casa. Llegamos a la conclusión que su objetivo es estético. La posesión de estos animales tiene un fin puramente decorativo, y es cierto que los terrarios y los reptiles en si son de gran belleza.

Así, consideramos que son animales que están “de moda”. Son animales bellos, curiosos y más importante, exóticos. Aún así, se debería tener en cuenta que son animales peligrosos. Sabemos que de alguna forma u otra, todo animal se puede considerar peligroso. En este caso concreto, son animales imprevisibles y que no son ideales para las condiciones de domesticación: su único objetivo es sobrevivir, y eso significa comer. Además, hay gran cantidad de ejemplares que son venenosos o muy agresivos.

Otro aspecto que queremos recalcar una vez finalizada la parte de informativa y de búsqueda de información es que cuando se habla del comercio de reptiles, no sólo se refiere a los animales vivos; engloba a los vivos, sus pieles y cualquier parte derivada de un reptil. Esto es importante porque amplía el uso de estos animales. En caso de los animales vivos, su uso es principalmente el de la terrariofília. En caso de las pieles, su destino es mayoritariamente el mundo de la moda. En el caso de las partes de reptiles, sólo podemos llegar a imaginar los posibles usos que pueden tener.

En cuanto a la legislación, en nuestra opinión es un comercio muy difícil de controlar debido a que es a nivel mundial, a gran escala, incluye mucha diversidad de especies y sus fines son muy variados. Aún así, creemos que las autoridades son suficientemente conscientes como para poner dentro de lo posible las medidas que estén a su alcance. Aún así la legislación debería estar siempre actualizada para que responda a las necesidades del momento. Ésta debería ser revisada periódicamente no sólo por entes puramente legislativos, sino que siempre con la colaboración de profesionales que conocen la mejor forma de asegurar el bienestar de estos animales.

Nos hemos dado cuenta que por mucho que se intente regular el comercio, siempre hay algún campo que resulta más complicado de controlar. En este caso, es la venta por Internet. Esto es debido a que las páginas web permiten al vendedor y comprador el anonimato además de ponerse en contacto de una forma muy fácil. Otro aspecto

importante es que los precios de esta forma de venta suelen ser bastante inferiores a los que se ofrecen en una tienda de animales exóticos.

De ahí que nos planteemos la posibilidad de que para frenar el comercio ilegal no sólo es necesario sancionarlo sino hasta que punto se debería fomentar un comercio legal más competitivo. El control y el apoyo al comercio legal, permitiría fomentar el uso de buenas instalaciones en las que los animales pudiesen estar en buen estado, y se podría promover a su vez la educación es este tema.

De esta forma, tal vez se reducirían los casos de abandono de animales al aire libre. El abandono de especies alóctonas en nuestro medio ocasiona grandes daños medioambientales que pueden llevar a la extinción de especies autóctonas. Es por esto que una de las últimas actualizaciones legislativas que incluyen animales exóticos como invasores.

El hecho de que la gran mayoría de especies con las que se comercia sean de otros países dificulta la posible reintroducción de estos animales, factor que ayudaría enormemente a su conservación. Por lo que creemos que se debería promover la repatriación y la reintroducción de animales en su propio hábitat, en vez de quedar confinados en centros de recuperación que en muchos casos se encuentran superpoblados y por lo tanto se reduce la calidad de las condiciones de vida de los animales. Aunque entendemos que todo esto es difícil de llevar a cabo dado su alto coste y que se requiere la colaboración internacional.

Aún así, todas estas medidas extraordinarias que se deberían tomar para que la gente pueda poseer reptiles nos parecen innecesarias. En nuestra opinión no los consideramos el animal de compañía adecuado para cualquier público. Al contrario, son animales salvajes que se ven perjudicados si se sacan de su hábitat natural. Así, creemos que idealmente sería mejor intentar concienciar a la población de la problemática existente.

Para acabar, y teniendo en cuenta todos los puntos mencionados anteriormente, queremos expresar nuestra opinión personal sobre el tráfico de reptiles. Consideramos que son animales que mayoritariamente se adquieren con fines más bien estéticos y no como animales de compañía, esto es debido a que son animales con características fisiológicas y etológicas que no permiten su domesticación. Por lo tanto, no entrarían dentro del concepto de animal de compañía. Además, es muy importante tener en cuenta que uno de los grandes problemas que se presenta a la hora de poseer un reptil es un incorrecto manejo y una alimentación inadecuada. Por lo que antes de adquirir un reptil, como futuras veterinarias, creemos que se debe informar a los futuros propietarios y hacer un gran hincapié en su importancia.

Este trabajo nos ha aportado una visión más completa y objetiva de la situación actual del comercio y posesión de reptiles (y otros animales exóticos). Nos ha concienciado en la importancia que tiene nuestra labor a la hora de educar a los clientes como futuras profesionales en el mundo veterinario.

BIBLIOGRAFÍA

- Anderson NL, Wack RF. Basic husbandry and medicine of pet reptiles. Saunders Manual of Small Animal Practice. Philadelphia. 2000
- Donoghue S. Nutrition of pet amphibians and reptiles. Seminars in Avian and Exotic Pet Med. 1998
- Mass AK. Legal Implications of the Exotic Pet Practice. Vet Clin North
- Am Exot Anim Pract. 2008.
- Martinez A. 100 preguntas sobre los reptiles. Tikal 2006.
- www.cites.es
- www.iucn.org
- www.eaza.net
- www.wwf.es
- www.traffic.com
- www.sea.unep-wcmc.org/eu/Taxonomy/index.cfm
- www.eu-wildlifetrade.org/html/es/comercio_fauna_flora_silvestres.asp
- www.unep-wcmc.org/
- Libro Rojo de la IUCN.